

Nro. 27.113 - 075/21
Paraná, lunes 26 de abril de 2021
Edición de 34 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10881

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.691 que declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado, ejercido en el país desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Registro Unico de la Verdad.

Art. 3º — Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10881. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10882

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º: Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" y de la Ley Provincial Nº 10.768 para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Definición. A los fines de la presente ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones con personería jurídica que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

Art. 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Implementación. Las entidades estarán obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en el modo, forma y contenidos que establezca la autoridad de aplicación por intermedio del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres creado por la Ley Nº 10.768, que asesorará y sugerirá en la materia. Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.485 "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres", Ley Nacional Nº 27.499 y la citada Ley Provincial Nº 10768.

Art. 5º.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.

c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.

d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta

determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas.

e) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

f) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

g) Imponer sanciones, previa intimación fehaciente, a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad de aplicación a realizar las capacitaciones.

h) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

Art. 6º.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

Art. 7º.- Delegación de facultades. La autoridad de aplicación puede delegar en los municipios y comunas de la Provincia, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias.

Art. 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

José Orlando Cáceres

Vicepresidente 1º H.C.

de Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10882. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10883

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, de un (1) terreno que según plano de mensura Nº 8562, Partida Provincial Nº 103.395, se ubica en el Departamento Feliciano, Municipio San José de Feliciano, Planta Urbana, Manzana Nº 98, Solar 3 (parte), con domicilio parcelario en calle Federación s/n a 50,65 metros de calle Paraguay, con una superficie de 311,44 m2 (trescientos once metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S 82º 31' E de 24,94 m., que linda con Municipalidad de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 7º 43' O de 12,50 m., que linda con María Soledad Schiro y otro.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 82º 31' O de 24,89 m., que linda con calle Hipólito Yrigoyen.

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N 7º 29' E de 12,50 m., que linda con calle Colón.

Art. 2º.- Establézcase que la presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble para la construcción de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Feliciano.

Art. 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021

María Laura Stratta
Presidenta H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. de Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. de Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10883. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10884

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Objeto: Institúyase el día 21 de mayo como "Día de los/as afroenterrrianos/as y la Cultura afrolitoralaleña" en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroenterrriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Incorporación al calendario: incorpórese el día 21 de mayo como "Día de los/as afroenterrrianos/as y la Cultura afrolitoralaleña" al calendario escolar del Consejo General de Educación.

Art. 3°.- Contenidos curriculares: inclúyase en los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día, y la promoción de la historia y la cultura afrolitoralaleña

Art. 4°.- Jornada de conmemoración: durante la jornada de conmemoración del "Día de los/as afroenterrrianos/as y la Cultura afrolitoralaleña" se llevarán a cabo talleres y otras acciones dirigidas a tomar conciencia de la importancia de conocer y reconocer a la comunidad afro y a la cultura afrolitoralaleña, como parte de nuestra identidad.

Art. 5°.- Acciones positivas: encomiéndose al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, la conmemoración del "Día de los/as afroenterrrianos/as y la Cultura afrolitoralaleña" mediante políticas públicas que visibilicen, incluyan y apoyen a la comunidad y cultura afrolitoralaleña en sus distintas disciplinas.

Art. 6°.- Perspectiva de género: las actividades de conmemoración, programas de acción y todas las políticas públicas de visibilización, apoyo e inclusión, que en general se realicen en virtud de la presente ley, deberán incorporar un enfoque de género.

Art. 7°.- Convenios: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda y el Consejo General de Educación a celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta ley.

Art. 8°.- Adhesión: Invítase a las Universidades con sede en el territorio provincial, los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos, a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

Art. 9° — Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021

María Laura Stratta
Presidenta H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. de Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. de Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10884. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10885

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: La Provincia de Entre Ríos, en lo que respecta a su compe-

tencia, dispone su adhesión a la Ley Nacional N° 27.411, por la cual se aprueba el Convenio sobre Ciberdelito del Consejo de Europa, adoptado en la ciudad de Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001.

Art. 2°.- Apruébese los puntos 2.5 (2.5.1; 2.5.2; 2.5.3; 2.5.4) del capítulo sobre Recolección de Evidencias Digitales del "Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina: Guía para el Levantamiento y Conservación de la Evidencia", el que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese el contenido del documento mencionado en el artículo precedente al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° — Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021

María Laura Stratta
Presidenta H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. de Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. de Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10885. CONSTE – Rosario M. Romero.

ANEXO 1

Se anexa la parte pertinente del protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina, guía para el levantamiento y conservación de la evidencia:

2.5. Evidencias digitales

2.5.1. Principios generales

Las evidencias digitales son elementos tecnológicos que pueden poseer información almacenada en formato digital, como PC, notebook, netbook, tablets, celulares, pendrive, CD, DVD, discos rígidos, servidores, etc. Para aquellas situaciones que involucren procedimientos judiciales en empresas o instituciones de gran envergadura, a priori se procurará obtener información tendiente a conocer las características generales de la infraestructura tecnológica y hardware existente en el lugar del hecho. Las actividades operativas corresponden al personal policial y deben ser efectuadas siguiendo las indicaciones del presente protocolo.

La actuación profesional del perito es, principalmente, una actividad de laboratorio y de asesoramiento científico al operador judicial que es responsable de la investigación penal. La pericia informática conlleva tiempos elevados de trabajo y no es posible realizarla sobre grandes cantidades de elementos. Debe evitarse el secuestro masivo de elementos informáticos, en especial CD y DVD, los que solo han de ser enviados a peritaje únicamente si se tienen presunciones con un alto grado de verosimilitud de poseer la evidencia buscada.

Cable aclarar que, de ser posible, se sugiere realizar, previo al allanamiento, una investigación minuciosa con el objeto de identificar con precisión la ubicación y características técnicas generales de los elementos a secuestrar por medio de inteligencia policial.

Respecto a la evidencia digital se deberá identificar claramente que dispositivos móviles están en uso y a quienes pertenecen, como así también los que se encontraron apagados, guardados o en aparente desuso. A continuación, se describen los principios generales para la recolección y embalaje de las evidencias digitales halladas en la escena del crimen.

1) Registrar lo que es visible en los dispositivos de salida como pantallas e impresoras y no intentar explorar los contenidos ni recuperar información de una computadora u otro dispositivo electrónico (cámara de fotos, celular, etc.) sin contar con los conocimientos técnicos para realizarlo.

4) Identificar claramente que dispositivos móviles están en uso y a quien pertenecen, dar cuenta también de los dispositivos que se encontraron apagados, guardados o en aparente desuso.

10) Se realiza algún cambio, registrarlo y justificar.

11) Respetar el orden de volatilidad, estableciendo como criterio

preservar la muestra más volátil al principio, como registros, caches, memoria de periféricos, memoria (kernel, física), estado de las conexiones de red, procesos que están ejecutando.

12) Indicar si el material recolectado se encuentra contaminado con residuos biológicos o peligrosos de cualquier tipo.

2.5.2. Pasos en el lugar del hecho, escena del crimen o en allanamiento

1) Separar a las personas que trabajan sobre los equipos informáticos lo antes posible y no permitirles volver a utilizarlos. Si es una empresa, se debe identificar al personal informático interno (administradores de sistemas, programadores, etc.) o a los usuarios de aplicaciones específicas que deban someterse a peritaje. Dejar registrado el nombre del dueño o usuarios del equipamiento informático, ya que luego pueden ser de utilidad para la pericia.

2) Obtener, siempre que sea posible, las contraseñas y/o patrones de bloqueo de aplicaciones, tabletas, celulares, etc., para registrar.

3) Fotografiar, todos los equipos informáticos antes de moverlos o desconectarlos. Esto es, fotografiar una toma completa del lugar donde se encuentren los equipos informáticos y de las pantallas de las computadoras, si están encendidas. Excepcionalmente, si se debiera inspeccionar los equipos informáticos o material tecnológico en el lugar del hecho, puede ser conveniente realizar una filmación o bien una descripción del trabajo que se lleva a cabo antes los testigos.

4) Levantar el material informático con guantes descartables, ya que el teclado, monitores, mouse, CD, DVD, etc., pueden ser utilizados para análisis de huellas dactilares, ADN, etc.

5) Si los equipos están apagados, deben quedar apagados; si están prendidos, deben quedar prendidos y consultar con un especialista la modalidad de apagado (en caso de no contar con asesoramiento, proceder a apagarlos desenchufando el cable de corriente desde el extremo que conecta al gabinete informático). Si los equipos están apagados, desconectarlos desde su respectiva toma eléctrica y no del enchufe de la pared. Si son notebooks o netbooks, es necesario quitarles la o las baterías y proceder a secuestrar los cables y la fuente de alimentación. Para el caso de celulares, retirar la batería. En caso de no poder extraer la batería, apagarlo y proteger el botón de encendido con un cartón pegado con cinta para evita el encendido accidental. Como medida extra de seguridad, se puede activar el "modo avión" antes de apagarlo.

6) De ser necesario, dejar el dispositivo encendido por algún requerimiento específico, por ejemplo: para no perder información volátil colocarlo en una bolsa de Faraday o envolverlo con, al menos, tres capas de papel aluminio.

7) Identificar si existen equipos que estén conectados a una línea telefónica y en su caso, el número telefónico para registrarlo en el acta de allanamiento.

8) No realizar búsquedas sobre directorios ni ver la información almacenada en los dispositivos, ya que es posible que se altere y destruya evidencia digital (esto incluye intender hacer una "copia" sin tener software forense específico y sin que quede documentado en el expediente judicial el procedimiento realizado).

9) Identificar correctamente todo el material tecnológico a secuestrar:

a) Siempre debe preferirse secuestrar únicamente los dispositivos informáticos que almacenen grandes volúmenes de información digital (computadoras, notebooks y discos rígidos externos). Respecto a DVD, CD, pendrives, etc., atento a que pueden encontrarse cantidades importantes, debe evitarse el secuestro de este material si no se tiene una fuerte presunción de hallar la evidencia en estos medios de almacenamiento.

b) Rotular el hardware que se va a secuestrar con los siguientes datos:

i) Para computadoras, notebooks, netbooks, celulares, cámaras digitales, etc., número del expediente judicial, fecha y hora, número de serie, fabricante, modelo.

ii) Para DVD, CD, pendrives, etc.: almacenarlos en conjunto en un sobre antiestático, indicando número del expediente judicial, tipo (DVD, CD, pendrives, etc.) y cantidad.

c) Cuando haya periféricos muy específicos conectados a los equipos informáticos y se deban secuestrar, deben identificarse con etiquetas con números los cables para indicar donde se deben conectar. Así como también fotografiar los equipos con sus respectivos cables de conexión etiquetados.

2.5.3. Registros activos y volátiles de las PC, netbooks y notebooks

Estado de la memoria RAM – Capacidad de los programas cargados. Bloqueos. Porcentaje de uso

Procesos activos – Uso de CPU. Dependencias de procesos y componentes

Conexiones de red – Conexiones actuales con otras PC y Servidores – Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – No instalar programas en las PC. Realizar las operaciones con los equipos, encendidos y cables conectados.

Impresiones activas – Cola de impresión local. Documentos sin imprimir. Estado y descripción de los documentos que se están imprimiendo – Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – No instalar programas en las PC. Realizar las operaciones con los equipos, encendidos y cables conectados.

Fecha y hora del sistema operativo – Fecha y hora del sistema operativo. Zona horaria. Sincronizaciones con servidores de hora en Internet.

Red de la empresa u organización – Características. Tráfico. Congestión. Bloqueos. Sniffers activos. Virus de red

Papeles impresos – Recolección de papeles impresos en el lugar – Identificación de elementos con respaldo de fotografías y actas

Conexiones físicas de red – Cableados existentes. Hubs. Switchs – Identificación de elementos con respaldo de fotografías y actas – No desconectar hasta tanto se recolecte y documente la evidencia.

2.5.4. Medios de almacenamiento

Discos duros de PC – Descripción del gabinete en el cual está contenido (marca, color, número de serie). Marca y Número de serie. Capacidad

Discos duros externos – Marca y número de serie. Capacidad – Rotulado. Embalaje en bolsas especiales tipo Faraday o en sobres de papel madera. Precinto de seguridad. Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – Capturar datos volátiles antes de apagar.

Pendrives, CD, DVD, disquetes, otros dispositivos similares – Rotulado. Embalaje en bolsas especiales tipo Faraday o en sobres de papel madera. Precinto de seguridad. Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – Capturar datos volátiles antes de apagar.

Netbooks, notebooks, tables – Marca. Capacidad. Color – Rotulado. Embalaje en bolsas especiales tipo Faraday o en sobres de papel madera. Precinto de seguridad. Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – Capturar datos volátiles antes de apagar.

Cámaras fotográficas, celulares, mp3, mp4, ipods – Rotulado. Embalaje en bolsas especiales tipo Faraday o en sobres de papel madera. Precinto de seguridad. Identificación de elementos con respaldo de impresiones, fotografías y actas – Capturar datos volátiles antes de apagar.

Fuente: Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República.

Argentina: Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia / Anónimo – 1ª de. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones SAIJ, 2017. Libro digital, EPUB.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 759 MGJ

VETANDO PARCIALMENTE ARTICULO DE LEY

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

la ley sancionada por la Legislatura Provincial el día 7 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 159º de la Ley Nº 10.027, Orgánica de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que elevada la misma al Poder Ejecutivo para su promulgación, analizada la misma por las áreas competentes, se ha advertido un error material en el punto b) supuesto: "B.2. Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (200) veces el salario mínimo vital y móvil vigente", en lo que respecta al número indicado entre paréntesis; y

Que en virtud de todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que prevén los artículos 126º, 129º y 175º incisos

1 y 3 de la Constitución Provincial, considera procedente vetar parcialmente la ley sancionada por la Legislatura Provincial, en lo señalado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Vétase parcialmente el artículo 1º de la ley sancionada por la Legislatura Provincial en el día 7 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 159º de la Ley Nº 10.027 Orgánica de Municipios, en lo que respecta al número indicado entre paréntesis (200) en el punto b), supuesto b.2: conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129º de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 4 de enero de 2021

VISTO:

La Ley Nº 10848 que aprueba el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la distribución analítica del mismo, a fin de su instrumentación y aplicación por parte de los distintos organismos del Estado;

Que la Ley Nº 10848, en su Artículo 8º dispone la distribución en el ámbito del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, de los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previstos en los clasificadores presupuestarios vigentes;

Que se ha recepcionado la información necesaria para efectuar la distribución analítica de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa;

Que de acuerdo al Artículo 6º de la Ley Nº 5140, Texto Ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, corresponde autorizar el uso de los créditos y la disposición de los fondos que financian los mismos, dentro de los montos previstos en la Ley de Presupuesto;

Que a los efectos de dar mayor celeridad a las acciones de gobierno, resulta conveniente establecer un criterio de flexibilización en la administración del Presupuesto que se pone en vigencia para cada uno de los distintos programas presupuestarios de cada Jurisdicción, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social, en los términos de la citada Ley Nº 10848;

Que a fin de asegurar las metas fiscales y de mantener el equilibrio logrado, resulta necesaria y razonable la implementación de medidas para la utilización de los recursos financieros de Fuente Tesoro Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto de la Administración Provincial para el año 2021, fijado por Ley Nº 10848, asignado por categorías programáticas a las Jurisdicciones, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo a la estructura y clasificación por finalidades, funciones, por objeto del gasto, por ubicación geográfica, por tipo de recurso y según el origen del financiamiento que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a los Señores Ministros Secretarios de Estado, Señores Secretarios de la Gobernación, Señores Secretarios Ministeriales, Señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Estado, Contador General, Presidentes, Directores Administradores o Titulares de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social a modificar durante el Ejercicio 2021, los presupuestos de gastos de su Jurisdicción o Entidad, mediante transferen-

cias compensatorias de créditos y dentro de los totales de gastos aprobados para cada una de ellas, incluyendo la adecuación de los Gastos y Contribuciones Figurativas en el caso que corresponda y la modificación de cupos de la planta de personal temporario por los Señores Ministros dentro de cada una de sus Jurisdicciones.

En cuanto a las transferencias compensatorias de créditos que involucren partidas del Plan de Obras Públicas, se autoriza a los señores Ministros, Presidentes, Directores Administradores o Titulares de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social a modificar los totales asignados dentro de sus respectivos ámbitos, incluyendo las adecuaciones al Cálculo de Recursos que deriven de las mismas.

No se encuentran comprendidas en las autorizaciones dispuestas precedentemente las correspondientes a los siguientes conceptos:

a) la composición y distribución de planta permanente de cargos; b) los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, que importen modificaciones al total del mismo y c) las partidas correspondientes a demandas judiciales comprendidas en el ámbito de la Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Autorízase al Señor Secretario de Energía, a modificar los créditos presupuestarios de Obras contempladas en el marco del FDEER (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos), mediante transferencias compensatorias, dentro del Total de Gastos aprobado para el mismo.-

Art. 4º.- Dispónese que la administración y modificación de los créditos previstos en las Jurisdicciones 90 y 91 - Servicios de la Deuda y Obligaciones a Cargo del Tesoro - estará a cargo del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Autorízase a cada Dirección de Administración o Área Contable de las Jurisdicciones o Entidades a modificar los Incisos 2: Bienes de Consumo y 3: Servicios No Personales en su composición interna, y entre sí, como también el Inciso 5: Transferencias en su composición de partidas parciales dentro de cada principal.

Podrán modificar asimismo las distintas ubicaciones geográficas en las que hubiera sido previsto el crédito para los distintos incisos del gasto. Estas modificaciones no deberán alterar el total asignado a cada Programa.

Las autorizaciones conferidas por este Artículo no se aplicarán al Plan de Obras Públicas.

Art. 6º.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del Sistema Presupuestario Provincial, a promover y realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, cuando se adviertan simples o evidentes defectos o errores formales, siempre que no alteren la naturaleza de las mismas ni implique dar un destino distinto al previsto. Además, se la autoriza a realizar las adecuaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial aprobado por Decreto Nº 2473/19 MEHF que resulten necesarias por aplicación del presente Decreto.-

Art. 7º.- Toda modificación presupuestaria que resulte necesaria para la atención de un trámite determinado deberá gestionarse independientemente de la actuación principal. Tal modificación deberá contar con el informe técnico de la Dirección de Administración o Área Contable respectiva que asegure su factibilidad mediante transferencia compensatoria de crédito dentro de los totales asignados por el presente, con la intervención posterior de la Oficina Provincial de Presupuesto.-

Art. 8º.- Dispónese que solo se podrán iniciar trámites de ampliaciones presupuestarias, que impliquen un incremento de partidas de erogaciones financiadas con Recursos de Fuente Tesoro Provincial, cuando resulte una necesidad impostergable que resienta un servicio, debiendo mediar informe fundado del titular del organismo y de la Dirección de Administración correspondiente sobre la imposibilidad de afectar otros créditos de la Jurisdicción, y estarán sujetos a la autorización previa expresa por parte del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, en tanto las proyecciones de ingresos así lo permitan.-

Art. 9º.- Las Direcciones de Administración y/o Áreas Contables de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social podrán comprometer y devengar hasta un veinticinco por ciento (25%) trimestral del crédito asignado con financiamiento del Tesoro Provincial, en aquellas partidas presupuestarias que responden a gastos discrecionales de la autoridad del organismo responsable, exceptuando aquellos gastos cuyo

compromiso requiera de la afectación anual de los créditos presupuestarios previstos.

Cuando la necesidad operativa del organismo requiera de una ejecución especial, podrá solicitar a la Oficina Provincial de Presupuesto la modificación del cupo correspondiente, mediante nota en la que se explique las razones fundadas que la justifiquen.-

Art. 10°.- Autorízase a la Secretaría de Presupuesto y Finanzas para que a través de la Oficina Provincial de Presupuesto realice la apertura de los recursos a nivel de subconcepto y cedentes, de los gastos en partidas subparciales y de las subfuentes de financiamiento y ubicaciones geográficas, dentro de los tramos de clasificación previstos, acorde a las necesidades de la política presupuestaria para el presente ejercicio.-

Art. 11°.- Modifíquese el Presupuesto General vigente según planillas que adjuntas forman parte del presente, encuadrando en los términos de los Artículos 12° y 14° de la Ley N° 10848.-

Art. 12°.- Dispónese el giro de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios determinados por la Ley N° 10848, con las modificaciones dispuestas por el presente Decreto, debiéndose emitir sobre esta orden los libramientos necesarios para la atención de los pagos.-

Art. 13°.- Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de lo establecido en el presente Decreto, con competencia y atribuciones para el dictado de disposiciones reglamentarias e interpretativas.-

Art. 14°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 15°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Honorable Legislatura Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 12 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Gustavo Rubén Gaitan, M.I. N° 25.861.374, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase Procurador Fiscal, con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Gustavo Rubén Gaitan, M.I. N° 25.861.374, Matrícula Provincial N° 7244, Folio 197, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Urquiza N° 860, Piso 7°, Dpto. "C", de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Gustavo Rubén Gaitan, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presente actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 15 MEHF

INCORPORACION A ARTICULO

Paraná, 18 de enero de 2021

VISTO:

La Ley Nacional de Catastro N° 26209, y las disposiciones provinciales, la Ley de Valuaciones N° 8672, los Decretos N° 6827/92 MEOSP, N° 4767/03 SEOYSP, N° 1072/16 MEHF y la Resolución N° 10/2016 DC-ATER;y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional citada establece el marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales de las diversas jurisdicciones del país y las finalidades de los mismos;

Que el Artículo 14° de la Ley de Valuaciones N° 8672 establece que la valuación de los inmuebles será practicada en base a Declaraciones Juradas presentadas por los responsables o de oficio por la Dirección de Catastro;

Que el Artículo 23 del Decreto N° 6827/92 MEOSP, reglamentario de la Ley de Valuaciones N° 8672, determina los sujetos responsables legitimados para presentar las referidas Declaraciones Juradas;

Que el Decreto N° 1072/16 MEHF aprueba un nuevo formulario de Declaración Jurada, conformando un único esquema de captación de datos y ordenamiento de las gestiones internas de la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en lo que se refiere a modificaciones y actualización del avalúo como base imponible del Impuesto Inmobiliario;

Que la Resolución N° 10/2016 DC-ATER, en consonancia con las competencias tributarias que se derivan de la Ley Nacional de Catastro N° 26209 Y las atribuidas por el Decreto N° 4767/03 SEOYSP a la Dirección de Catastro, dispone que toda documentación de mensura que ingrese para su registro a la Dirección de Catastro deberá ser acompañada con dicha Declaración Jurada;

Que de la mesa de trabajo, conformada por la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, el Colegio de Agrimensores y el Colegio de Escribanos de la Provincia, en pos de articular acciones conjuntas tendientes a optimizar el circuito administrativo del tráfico inmobiliario en sus múltiples instancias, entre otras cuestiones, se sugirió legitimar a los Profesionales de agrimensura para la presentación, por los medios que la Administradora de Entre Ríos disponga, de las referidas Declaraciones Juradas, en el marco de sus competencias profesionales siendo responsables de la legitimidad y veracidad de lo en ellas consignado, incorporándolos al mencionado artículo 23] del Decreto N° 6827/92 MEOSP, sin ser responsables ni obligados del Impuesto Inmobiliario;

Que atento a las consideraciones referenciadas y a efectos de dinamizar los circuitos administrativos del tráfico inmobiliario, resulta oportuno incorporar al Artículo 23° del Decreto N°

6827/92 M.E.O.S.P a los Profesionales de agrimensura, como Sujetos Legitimados para la presentación de Declaraciones Juradas en el marco de sus competencias profesionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Incorpórese al Artículo 23° del Decreto N° 6827/92 MEOSP el siguiente párrafo:

"Asimismo, los profesionales de la agrimensura, en el marco de sus competencias profesionales y en relación a labores que les fueran encomendadas en ejercicio de su profesión, podrán presentar Declaraciones Juradas ante la Dirección de Catastro por los medios que la Administradora Tributaria de Entre Ríos disponga al efecto, siendo responsables de la legitimidad y veracidad de lo consignado, sin que ello los constituya en responsables u obligados al pago del Impuesto Inmobiliario"

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 18 MEHF

PRORROGANDO PAGO
Paraná, 23 de enero de 2021

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que aún en el contexto actual por el cual atraviesa la Provincia afectada -entre otros factores- por la Pandemia Mundial de Covid-19, este Poder Ejecutivo tiene el compromiso de encontrar y garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- variables que permitan recomponer la situación en cuanto a los salarios de los Agentes y Empleados del Estado Provincial;

Que conforme Decreto N° 1634/2020 MEHF, fue decisión de este Poder Ejecutivo liquidar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria o en las discusiones salariales sectoriales, una suma fija, provisoria, no remunerativa ni bonificable, hasta tanto se concretara el acuerdo salarial, de manera que impacte totalmente en los salarios de los trabajadores, haciendo extensiva la misma al sector pasivo, en proporción a la percepción de sus haberes jubilatorios;

Que si bien el acuerdo paritario está previsto para el corriente mes, es intención del Poder Ejecutivo paliar la situación salarial de los agentes y empleados del Estado Provincial, por lo que se ha decidido prorrogar las disposiciones de la citada norma legal para mes de Enero del corriente año, en los mismos términos y condiciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Prorróguese para el mes de Enero del corriente año, el pago de la suma fija, mensual, provisoria, no remunerativa ni bonificable, establecida en el Decreto N° 1634/2020 MEHF, y demás disposiciones, términos y condiciones allí expresados.-

Art. 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2708 MS

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Supervisora de Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la Agente Liliana Beatriz Lescano, DNI N° 16.466.257; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - con funciones de Jefa de Unidad de Sala de Cirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, otorgadas por Decreto N° 4806/12 MS, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna N° 87/14 del referido nosocomio, a partir del 10.01.14 y hasta tanto se llame a concurso;

Que mediante Decreto N° 3961/18 MS, se reconocen las funciones de Supervisora de Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná desempeñadas por la Agente Liliana Beatriz Lescano, por el período 01.08.11 hasta el 06.02.14;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto las funciones de Jefa de Unidad de la Sala de Cirugía, otorgadas a la Agente Liliana Beatriz Lescano, mediante Decreto N° 4806/12 MS, a partir del 10 de enero de 2014, reconocer y asignar las funciones desempeñadas como Supervisora de Enfermería y otorgar el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 07.02.14, en forma transitoria y hasta tanto se llame a

concurso, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículos 25°, 31° y 38°, de la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 M.S.A.S.;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjanse sin efecto las funciones de Jefa de Unidad de la Sala de Cirugía del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, encomendadas mediante Decreto N° 4806/12 MS, a la Agente Liliana Beatriz Lescano, DNI N° 16.466.257, a partir del 10.01.14, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Reconócese a la Agente Liliana Beatriz Lescano, DNI N° 16.466.257, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Supervisora de Enfermería del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 07.02.14 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Art. 3°.- Asígnanse a la Agente Liliana Beatriz Lescano, DNI N° 16.466.257, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Supervisora de Enfermería del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto en forma transitoria y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 4°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Liliana Beatriz Lescano, DNI N° 16.466.257, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.-

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2709 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Griselda Jacinto Alanis, DNI N° 6.237.639, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Alanis el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 23.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente Griselda Jacinta Alanis, DNI N° 6.237.639, a partir del 23.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Griselda Jacinta Alanis, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2710 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del Agente Ricardo Ernesto Galván, DNI N° 17.858.093, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el Agente Galván el título de Enfermero Profesional y su matrícula definitiva en fecha 05.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 2°, 3°, 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio,

mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase al Agente Ricardo Ernesto Galván, DNI N° 17.858.093, a partir del 05.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Agente Ricardo Ernesto Galván, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2711 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Alejandra Inés Hauteville, DNI N° 21.583.351, a la categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José - Departamento Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Hauteville el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 09.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la Agente Alejandra Inés Hauteville, DNI N° 21.583.351, a partir del 09.11.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sani-

dad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José - Departamento Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Alejandra Inés Hauteville, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2712 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Norma Margarita Miño, DNI N° 10.699.388, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el Agente Ocampo el título de Enfermero Profesional y su matrícula definitiva en fecha 13.12.18;

CONSIDERANDO:
Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Miño el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 19.12.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubíquese a la Agente Norma Margarita Miño, DNI N° 10.699.388, a partir del 19.12.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1,

Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Norma Margarita Miño, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2713 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del Agente Jorge Alejandro Ocampo, DNI N° 22.377.329, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el Agente Ocampo el título de Enfermero Profesional y su matrícula definitiva en fecha 13.12.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubíquese al Agente Jorge Alejandro Ocampo, DNI N° 22.377.329, a partir del 13.12.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075, Departamento 08, Ubicación Geográfica 01.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Agente Jorge Alejandro Ocampo, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2714 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera, a favor de la Agente María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Administrativo c) - Supervisión - Escalafón General del Departamento Personal - Ministerio de Salud;

Que corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos del Personal Permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Administrativo c) - Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario - Profesional b) - Profesional "B" - Escalafón General del Departamento Personal - Ministerio de Salud;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadra en el artículo 129° de la Ley 5344, hasta tanto se realicen las previsiones y adecuaciones de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto con carácter Transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041, actual Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Administrativo c) - Supervisión - Escalafón General, en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario - Profesional b) - Profesional "B" - Escalafón General del Departamento Personal - Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente María Florencia Piva, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 577 MPlyS

PRORROGANDO LA EMERGENCIA DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N° 10.864 por la cual se declaró la Emergencia del Sector del Transporte en todo el territorio provincial otorgando beneficios en

el marco de la emergencia epidemiológica para dicho sector en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que transitamos una crisis sin precedentes originada por la pandemia de Sars-cov.2 (COVID-19) y el transporte público de pasajeros constituyó una de las actividades más afectadas por esta situación;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 274/20, 297/20, 325/20, 331/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 641/20, 677/20, 792/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales N° 361/20 MS, 368/20 GOB, 728/20 GOB y las normas que los sucedieron, han sido producidas con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias y propagación de la pandemia de COVID-19;

Que la Ley N° 10.864 ha dedicado especial atención en las pequeñas y medianas empresas, empresas familiares y unipersonales que prestan servicios escolares (urbanos o rurales), o en su caso servicios puerta-puerta que no cuentan con asistencia regular del Estado, como sí lo tienen las empresas dedicadas al transporte interurbano de pasajeros (ruta fija), o las empresas de transporte que brindan servicios turísticos que fueron alcanzadas por los beneficios de la Ley N° 10.805 de Emergencia en el Sector Turístico;

Que la actividad del transporte de pasajeros se encuentra legislada a través de la Ley N° 8897, en el ámbito provincial, siendo considerado un servicio estratégico para el desarrollo de otras actividades, atento a que el transporte de pasajeros, en una visión humanística, permite el acceso a otros derechos esenciales, como el trabajo, la educación, al servicio de salud, al servicio de justicia, al ejercicio de profesional, además es vehículo para el suministro de bienes y otros servicios; posibilitando incluso la comunicación entre los pueblos y la conectividad de familias, entre otros factores;

Que se torna indispensable reglamentar la aplicación de la Ley de Emergencia para el Sector del Transporte de Pasajeros a los fines de mitigar los impactos generados por las medidas de restricción resueltas en el marco de la pandemia de COVID-19, coadyuvando a que la franja mas vulnerable del sector del transporte de pasajeros pueda recuperarse sin sobre-exigencias o trabas que impliquen condicionantes en el desarrollo de la actividad en el transporte del año 2021;

Que dicha ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer diferimientos y exenciones en el pago de tributos y tasas, siendo la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER9 quien tiene como objeto aplicar las políticas fiscales en todo el territorio provincial;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER9 ha tomado previamente disposiciones y medidas provisorias de alivios a distintos sectores que hacen al desarrollo de la economía provincial, incluido al sector del transporte de pasajeros;

Que la reglamentación de las medidas de alivio fiscal resultan imprescindibles para evitar un eventual estado de cesación de pagos del universo de las PYMES del sector del transporte de pasajeros, que con magros o nulos ingresos y debiendo soportar igualmente los costos fijos de cada emprendimiento se ven imposibilitados de obtener los recursos necesarios para el pago de sus obligaciones;

Que las disposiciones deben ser tomadas y aplicadas con la celeridad que requiere una emergencia ya que el transporte de pasajeros hay constituido una de las actividades más afectadas por las medidas de restricción impuestas en virtud de la pandemia de COVID-19, siendo además una de las actividades más postergadas para su reactivación, lo que coloca a los prestadores del servicio en una situación más desventajosa respecto a las/los pertenecientes a otras actividades como la industria, el comercio o el agro;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 10.864, la emergencia declarada para el sector del transporte de pasajeros en el territorio provincial se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, facultando a este Poder Ejecutivo a prorrogar la vigencia de la misma en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica;

Que por el motivo expresado anteriormente, conforme al contex-

to y curva de contagios posterior a la fecha antes indicada, es decisión de este Poder Ejecutivo prorrogar el estado de emergencia declarada en la Ley N° 10.864, hasta el día 31 de mayo de 2021;

Que con posterioridad a la etapa de restricción de servicios, las empresas de transporte de pasajeros deben prestar los mismos bajo estricto cumplimiento a protocolos sanitarios que implican necesariamente la readaptación en las condiciones de la prestación de los mismos, referidos especialmente a reducciones en la capacidad de transporte e incremento de medidas de higiene y seguridad;

Que ha tomado intervención la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Secretaría de Transporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Prorróguese la emergencia del sector del transporte de pasajeros en todo el territorio provincial declarada por Ley N° 10.864 hasta el 31 de mayo de 2021, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 10.864 que como anexo único forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3°.- Designase autoridad de aplicación de la Ley N° 10.864 a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente reglamentación y a proponer medidas o beneficios impositivos a los interesados beneficiarios inscriptos al registro que habilita la ley reglamentada y que representen un alivio fiscal para los mismos.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Secretaría de Transporte, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO UNICO

Reglamentación de la Ley Provincial N° 10.864

Artículo 1°.- Reglamentario del artículo 2° de la Ley N° 10.864.

A fin de acreditar la condición de beneficiarios, las personas humanas o jurídicas deberán completar el formulario que, como anexo se aprueba y forma parte de la presente norma. Además, los interesados deberán acompañar constancia vigente de inscripción ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), en este último caso deberán encontrarse inscriptos con los códigos de actividades correspondientes indicadas en el artículo 2° de la Ley N° 10.864, que por el presente se reglamenta.

Asimismo, deberán presentar, en cada caso, la siguiente documentación:

a.- Transportistas que prestan servicio "puerta a puerta": quienes deberán adjuntar inscripción y habilitación de la Secretaría de Transporte de Entre Ríos.

b.- Transportistas escolares de jurisdicción municipal: Quienes deberán adjuntar habilitación de los municipios que correspondan a la jurisdicción donde se encuentren radicados.

c.- Transportistas escolares rurales: quienes deberán adjuntar inscripción y habilitación ante la Secretaría de Transporte de Entre Ríos 7 Registración ante el Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO)".

Artículo 2°.- Reglamentario del Artículo 3° de la Ley N° 10.864.

"A los fines de acreditar la "Situación crítica", los pretensos beneficiarios deberán cumplimentar, en carácter de declaración jurada, el formulario mencionado en el artículo anterior. En caso que el peticionante del beneficio haya dado comienzo a su actividad con posterioridad al mes de abril de 2019, los ingresos del mes de abril de 2020, deberán haber sido menores al promedio mensual desde el inicio de sus actividades".

Artículo 3°.- Reglamentario del artículo 4° de la Ley N° 10.864.

"Conforme al artículo 4° inciso a) de la Ley N° 10.864, el Poder Ejecutivo faculta a la Secretaría de Transporte provincial a su cargo, a brindar asesoramiento y apoyo a los interesados, en cuanto a la obtención en el orden nacional de exenciones impositivas, diferimiento de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro benefi-

cio que hubieren previsto las normas nacionales vigentes o por sancionarse en el marco de la presente emergencia sanitaria, las cuales serán informadas a los beneficiarios de la Ley N° 10.864 que así lo requieran.

Los beneficios establecidos en el artículo 4° inciso a), b) y c) de la Ley N° 10.864, alcanzarán a todos los interesados inscriptos en el registro creado a tal fin, que por ende cumplieren los requisitos de los artículos 1° y 2° del anexo único de la presente reglamentación.

Queda expresamente establecida la prohibición de ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del transporte mientras dure la emergencia dispuesta por la presente.

La autoridad de aplicación a través de sus áreas pertinentes podrá, según el caso, intervenir, aconsejar y/o definir el otorgamiento de beneficio y/o incentivos a los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 10.864 bajo la presentación de determinados recaudos que se establecerán oportunamente mediante acto administrativo correspondiente, todo esto conforme el artículo 4° inciso f) de la ley y mientras dure la emergencia dispuesta por la mencionada".

Artículo 4°.- Registro de Beneficiarios de la Ley N° 10.867.

Créase el Registro de Beneficiarios de la Ley N° 10.867 en el ámbito de la Secretaría de Transporte, que como autoridad de aplicación será la encargada de recepcionar los formularios de solicitudes y la documentación requerida. La Secretaría de Transporte deberá controlar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley 10.867, y el presente reglamento, e informará a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) acerca de las condiciones de cada uno de los solicitantes, brindándose el alta como beneficiarios en caso que sea procedente.

Artículo 5°.- Reglamentario del artículo 6° de la Ley N° 10.864.

A los fines del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 6° de la Ley N° 10.864 los pretensos beneficiarios deberán suscribir, con carácter de declaración jurada, un compromiso de no generar despidos del personal dependiente durante el período de vigencia de la emergencia. Además deberán adjuntar al momento de la iniciación del trámite, formulario vigente F931 de AFIP con acuse de presentación ante el organismo nacional.

Art. 6°.- Reglamentario del artículo 7° de la Ley N° 10.864.

"Sin perjuicio de las demás atribuciones que le competen a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos como autoridad de aplicación, se faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) al dictado de las disposiciones necesarias que exija la implementación del presente régimen".

Art. 7°.-

Queda conformada la presente norma como único anexo y reglamento de aplicación de la Ley N° 10.864.

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 0860 SA

DISPOSICION

Paraná, 13 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N° 25.675 General del Ambiente, el Decreto N° 4.977/09 GOB. que regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 25.831 que establece los presupuestos mínimos para el libre acceso a la información pública ambiental y el Decreto N° 1.169/05 GOB. que reglamenta el acceso a la información pública a nivel provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa federal de presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable establece la necesidad de que toda obra o actividad susceptible de afectar el ambiente de forma significativa debe someterse, previamente, a una evaluación de impacto ambiental en la que las autoridades competentes de cada jurisdicción determinarán la necesidad de la presentación de un estudio de impacto ambiental, entendido como un documento técnico elaborado con el objetivo de valorar el impacto ambiental de una obra, actividad o decisión política determinada y así poder determinar su viabilidad ambiental; y

Que, en lo que respecta a la jurisdicción provincial, mediante el

Decreto N° 4.977/09 GOB, se reglamentó el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en el que se estableció, en lo que aquí nos ocupa, la necesidad de presentar un estudio de impacto ambiental o un informe ambiental, según corresponda, a los efectos de realizar la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades susceptibles de impactar significativamente sobre el ambiente, según la categorización efectuada por esta Secretaría de Ambiente, designada como autoridad de aplicación de la norma, y la creación, en su ámbito, del Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental (RCEIA), estableciendo que solo estarán habilitados a presentar estudios de impacto ambiental o informes ambientales aquellas personas físicas o jurídicas debidamente incorporadas al mencionado RCEIA; y

Que, dentro de los requisitos exigidos para formar parte del Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra el ser graduado universitario de una carrera de grado cuyas incumbencias lo habiliten a realizar estudios de impacto ambiental o tener un título de especialización o maestría en materia ambiental reconocido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); y

Que, dada la complejidad y la variedad de obras o actividades que pueden estar sujetas a la presentación de un estudio de impacto ambiental o informe ambiental, resulta conveniente y razonable que esta Secretaría de Ambiente pueda exigir la intervención de profesionales de áreas determinadas, que tengan competencia específica, conforme las incumbencias de su carrera, en la materia sobre la que verse la totalidad o parte del estudio de impacto ambiental o el informe ambiental bajo análisis; y

Que, además, en principio, toda la información técnica producida por los proponentes de una obra o actividad reviste el carácter de información pública, cuyo acceso está garantizado por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, normativa federal de presupuestos mínimos en la materia y la normativa infra constitucional local; y

Que, en este marco, a los efectos de facilitar el análisis a efectuar de las presentaciones efectuadas y la publicidad de las mismas mediante la utilización de las tecnologías de información y conocimiento, resulta conveniente y razonable exigir la presentación de los documentos técnicos en soporte digital; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente; y

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones de la Ley N° 25.675, del Decreto N° 4.977/09 GOB, la Ley N° 25.831 y el Decreto N° 1.169/05 GOB;

Por ello;

El Secretario de Ambiente

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer que, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, conforme las particularidades, magnitud, importancia o complejidad de la obra o actividad bajo análisis, los estudios de impacto ambiental o informes ambientales, según corresponda, deben contar con la intervención de profesionales con incumbencia específica en la materia de la que se trate o por profesionales de diferentes áreas de manera complementaria.-

Art. 2º.- Disponer que las presentaciones efectuadas por los profesionales, en el marco de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, además de acompañarse en soporte papel, deben ser presentadas en soporte digital y en el formato de archivo requerido por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 3º.- Comunicar, notificar y archivar, con copia de la presente, pasar las actuaciones a la Secretaría de Ambiente, a sus efectos.-

Roberto Salvador Zabala, Director Gral. de Coord. y Relaciones Generales – Sec. de Ambiente.

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 067 DIPJ

NUEVA REDACCION DE APARTADO

Paraná, 31 de marzo de 2021

VISTO:

La Ley N° 26.994 en particular, la regulación del Contrato de Fideicomiso (Art. 1666º ss y conc.), la Ley 25.246 y conc., la Ley Provincial 6963/82, la normativa UIF en la materia, la Resolución 49/2019; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reformar el Anexo I – Normas Procedimentales, Artículo 3º, apartado 3.4 in fine, de la Resolución 49/2019,

de la DIPJ, estableciendo que la declaración jurada de beneficiario final que se deberá presentar es la de el o los fiduciarios del contrato;

Que en consecuencia se debe modificar en el sentido indicado el mencionado apartado estableciendo que “el o los fiduciarios serán los que deban suscribir la declaración jurada de beneficiario final;

Estableciéndose asimismo que todas las DDJJ deben ser suscriptas con firma certificada por escribano público matriculado;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6983/82, Decreto Reglamentario y normativa concordante;

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer que el apartado 3.4 del artículo 3º de la Resolución 49/2019 de la DIPJ quedará redactada de la siguiente manera: “3.4 Declaración jurada del fiduciario sobre su condición de Persona No Expuesta Políticamente, sobre la licitud de los fondos destinados a constituir el fideicomiso y la declaración de beneficiario final de el o los fiduciarios del contrato. Debiendo suscribirse todas las DDJJ mencionadas con firma certificada por Escribano Público matriculado”.

Art. 2º.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Lisandro Fidel Amavet

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Julia Elena Rivoira, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal N° 8 de la Ciudad de Concordia, Expte. N° 13.934. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Rivoira, Julia Elena

Fecha de Nacimiento: 13/02/1969

Lugar de Nacimiento: San Javier, Provincia de Santa Fe.

D.N.I. N°: 20.194.794

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2002)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal, (2003)

. Escribiente temporaria en Juzgado Civil y Comercial N°4 de Concordia (2004)

. Delegada Judicial de Concordia (2008 al 2009)

. Fiscal Provisoria en la ciudad de Chajari (2009 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada de Derecho de Tutela Jurídica del más Débil (2005)

. Curso de Actualización en Derecho (2006)

. Jornada de Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos (2006)

. Jornada del Fuero Penal (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. - Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gustavo Esteban Confalonieri, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 7 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.933. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Confalonieri, Gustavo Esteban

Fecha de Nacimiento: 04/04/1968

Lugar de Nacimiento: Chajarí

D.N.I. Nº: 20.254.190

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (1992)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (1993)

. Secretario Interino Juzgado Nº 1 Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (2008/2009)

. Fiscal Auxiliar de Fiscalía Nº 1 (2009 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada del Fuero penal (2009)

. Jornada de Capacitación del Ministerio Público Fiscal (2010)

. Jornada del Fuero Civil y Comercial (2010)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Mario Andrés Figueroa, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 3 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.932. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Figueroa, Mario Andrés

Fecha de Nacimiento: 11/06/1981

Lugar de Nacimiento: Washington, EEUU

D.N.I. Nº: 19.024.369

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2008)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2007)

. Juez del despacho de Garantías y Transición Nº1 de la ciudad de Gualeguaychú (2014)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Seminario de "Derecho Civil- Parte General" (2000)

. Congreso de Derecho Público "Hacia la Construcción de un Nuevo Estado" (2004)

. Segundo Congreso Mundial de Justicia Constitucional: Derecho Constitucional Judicial, Actualidad y Perspectiva" (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Pablo Jorge Garrera Allende, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 2 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.931. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Garrera Allende, Pablo Jorge

Fecha de Nacimiento: 03/02/1976

Lugar de Nacimiento: Concordia

D.N.I. Nº: 24.958.793

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad de Buenos Aires (2000)

. Especialización en Magistratura, Universidad Nacional de Rosario (2008-2009)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Secretario Suplente del Juzgado de transición de Concordia (2009)

. Defensor Adjunto de la Defensoría de Pobres y Menores

. Juez del Juzgado de Garantías (2010)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso "Litigación en la Etapa Penal Preparatoria y en el Juicio Oral" (2010)

. Jornadas del Ministerio Público de la Defensa (2009)

. Curso de Práctica Procesal (2002)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Martina Noemi Cedres, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Expte. Nº XXXX. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Cedres, Martina Noemí
 Fecha de Nacimiento: 12/06/1984
 Lugar de Nacimiento: Gualguaychú, Entre Ríos
 D.N.I. Nº: 30.789.295

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad de Concepción del Uruguay. (2007)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la Profesión liberal (2008)

. Ingreso al Poder Judicial (2008)

. Docente Universitaria de Derecho Penal II (desde 2015)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada de "Mediación Penal en el Nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos" (2010)

. XI Congreso "Nuevos Derechos, un nuevo Derecho" (2012)

. Jornada del Fuero Penal (2012)

. XXII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina (2013)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
 P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gonzalo Ariel Badano, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 1 de la ciudad de Gualguaychú, Expte. Nº 13.929. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Badano, Gonzalo Ariel
 Fecha de Nacimiento: 17/01/1987
 Lugar de Nacimiento: Crespo, Departamento Paraná
 D.N.I. Nº: 32.722.076

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Católica Argentina (2012)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2013)

. Practicante en el juzgado de Instrucción Nº8 de Paraná (2007 a 2008)

. Escribiente suplente en el Juzgado Correccional Nº2 de la ciudad de Paraná (2013 al 2014)

. Oficial Auxiliar suplente en la Unidad Fiscal de Paraná (2016 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada sobre responsabilidad Concursal, Laboral y Societaria de Administradores Sociales (2008)

. Jornada de Derecho Penal (2011)

. XXII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina (2013)

. Jornada de Derecho Penal, Procesal Penal y Prensa (2014))

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar

deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
 P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Susana Griselda Irurzun, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal de la Ciudad de Federal, Expte. Nº 13.928. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Irurzun, Susana Griselda
 Fecha de Nacimiento: 16/07/1974
 Lugar de Nacimiento: Federal, Entre Ríos.
 D.N.I. Nº: 24.023.227

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2002)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2003)

. Fiscal Interina de la Unidad Fiscal de Federal (2018 hasta la actualidad)

. Juez de Faltas ciudad de Federal (2008 hasta la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Congreso de Derecho Público, Universidad Nacional del Litoral

. Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Universidad Nacional del Nordeste

. Conferencia sobre Medidas Cautelares, CAER

. Curso de Postgrado Derecho Procesal, Universidad Nacional del litoral

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
 P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Facundo Javier Barbosa, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 2 de la Ciudad de Gualguay, Expte. Nº 13.927. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Barbosa, Facundo Javier
 Fecha de Nacimiento: 10/05/1985
 Lugar de Nacimiento: Santa Fe
 D.N.I. Nº: 31.502.492

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2009)

. Especialización en Derecho Administrativo (2015)
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Dirección Provincial de Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (2010/2011)
. Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Gustavo (2011 al 2013)
. Unidad Fiscal de La Paz
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Congreso de Derecho Público, Universidad Nacional del Litoral (2004)

. Congreso Nacional sobre la Democratización de la Justicia "La sociedad le habla a la Justicia y Derechos Humanos" (2013)
. XXVIII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, Universidad Nacional del Litoral (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Fernando René Martínez propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Expte. N° 13.926. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Martínez, Fernando René

Fecha de Nacimiento: 04/08/1974

Lugar de Nacimiento: Campana, Buenos Aires

D.N.I. N°: 24.099.648

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (2001)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Delegado penitenciario (2007 al 2013)

. Fiscal Auxiliar en Victoria (2013 a la actualidad)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Actualización en Investigación y Litigación Pena (2013)

. Charla sobre despenalización (2001)

. Jornada del Fuero Penal (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares

del Dr. Matías Raúl Argüello de la Vega propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal de la Ciudad de Chajarí, Expte. N° 13.925. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre Argüello de la Vega, Matías Raúl

Fecha de Nacimiento: 07/08/1975

Lugar de Nacimiento: Capital Federal

D.N.I. N°: 24.796.605

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Católica Argentina (2005)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio libre profesión (2005)

. Practicante Juzgado Correccional N°1 Paraná (1999-2000)

. Escribiente temporario Juzgado Correccional N° 1 Paraná (2000)

. Ingresante temporario Juzgado de Instrucción N°3 Paraná (2001-2003)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornadas Preparatorias del XXII Congreso de Derecho Procesal (2002)

. Jornada sobre "El perfil de la Justicia Penal: Actualidad y Perspectivas" (2002)

. Primeras Jornadas de Derecho Procesal Penal y Derecho Penal (2005)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María José Labalta, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Expte. N° 13.924. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Labalta, María José

Fecha de Nacimiento: 26/10/1972

Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

D.N.I. N°: 22.906.304

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional de la Plata. (2003)

. Escribana, Universidad Nacional de la Plata. (2005)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal (2006)

. Escribiente Suplente de la Sala Laboral de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay (2008)

. Escribiente Juzgado de Instrucción N°2 de Concepción del Uruguay (2009)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. 2ª Jornadas de Responsabilidad Civil (2002)

- . X Congreso Provincial de Derecho de Entre Ríos (2008)
- . Jornada de Derecho Procesal (2008)
- . Curso el "Abogado en ejercicio" (2007)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nadia Paola Benedetti, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Agente Fiscal de la Ciudad de Villaguay, Expte. N° 13.923. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Benedetti, Nadia Paola
Fecha de Nacimiento: 30/10/1980
Lugar de Nacimiento: Gualaguaychú, Entre Ríos
D.N.I. N°: 28.458.056

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

- . Abogada, Universidad de Lomas de Zamora. (2003)
- . Especialización en ciencias penales con mención en criminología de la Universidad Kennedy (2011)

. Escribana, Universidad Católica de la Plata

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos (2003)
- . Fiscal Auxiliar de la Unidad Fiscal de Villaguay
- . Agente Fiscal de la Fiscalía de 1º Instancia de Villaguay (actualmente)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

- . Conferencia sobre "Medicina y Derecho Penal y Procesal Penal"; Colegio de Abogados (2006)
- . XI Encuentro Nacional y II Regional "Mujer y Justicia"; Asociación de Mujeres Jueces de Argentina de Gualaguaychú (2004)
- . XXV Congreso Nacional de Derecho Procesal, Ciudad de Buenos Aires (2009)

. XI CONGRESO Provincial de Derecho, Gualaguaychú (2012)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Josefina Beatriz Etienot, propuesta por el Poder Ejecutivo

de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Diamante, Expte. N° 13.922. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Etienot, Josefina Beatriz
Fecha de Nacimiento: 30/07/1974
Lugar de Nacimiento: Ciudad de Buenos Aires.
D.N.I. N°: 23.804.857

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

- . Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (1999)
- . Especialización en Derecho de Familia (2000/2001)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Ejercicio de la profesión liberal, (1999)
- . Vice intendenta de la Municipalidad de Paraná (2016 al 2019)
- . Asesora Convención Constituyente de la Provincia de Entre Ríos

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

- . Jornadas Preparatorias para el Congreso Internacional de Derecho de Familia (1997)
- . Curso interdisciplinario de Actualización en Infancia y Adolescencia (2004)
- . X Congreso Provincial de Derecho de Entre Ríos (2008)
- . Curso de Formación Mediación Familiar, Humanitas Asociación Civil (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Dante Abel Command, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón, Expte. N° 13.921. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Command, Dante Abel
Fecha de Nacimiento: 21/08/1975
Lugar de Nacimiento: Villa Elisa, Entre Ríos
D.N.I. N°: 24.659.130

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

- . Abogado, Universidad de Lomas de Zamora (2005)
- . Especialista en Derecho de Familia, Universidad Nacional de Rosario (2018)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Empleado Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Cámara de Apelaciones
- . Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes

- . Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
- . Jornadas Preparatorias del XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal (2007)
- . Jornada de Capacitación de leyes de infancia y los Sistemas locales de protección (2011)
- . Jornada del fuero de Familia y Minoridad (2017)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.920. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ballhorst, Noelí Gabriela
Fecha de Nacimiento: 09/06/1969
Lugar de Nacimiento: Rosario del Tala, Entre Ríos
D.N.I. Nº: 20.670.648

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

- . Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (1994)
- . Postgrado de Derecho Procesal Civil, Universidad Nacional del Litoral (2003-2004)
- . Postgrado derecho de Familia, Universidad Nacional del Litoral (2005- 2006)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Ejercicio de la Profesión liberal (1994)
- . Practicante en el STJ (1995)
- . Apoderada de la Municipalidad de Paraná
- . Asesora Legal COPNAF (actualmente)
- IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
- . Jornada de Derecho Civil, Familia y Sucesiones, Universidad Nacional del Litoral (1990)
- . Jornada sobre Daños y Perjuicios derivados del Divorcio (1991)
- . IX Congreso Provincial del Derecho (2004)
- . V Curso de Especialización para abogados/as sobre derechos de la niñez, UBA (2009)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a

poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Celina Itatí Ansaldi, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Expte. Nº 13.919. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ansaldi, Celina Itatí
Fecha de Nacimiento: 29/11/1972
Lugar de Nacimiento: La Pata, Buenos Aires.
D.N.I. Nº: 23.136.595

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

- . Abogada, Universidad Nacional de la Pata. (1997)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Ejercicio de la Profesión liberal (2001)
- . Defensora Pública Nº3 del Departamento Uruguay (2016)
- . Mediadora del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (2008 al 2010; del 2013 al 2016)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

- . Curso de Especialización en Mediación Familiar, Centro de Capacitación y Mediación (2015)
- . Seminario de Mediación Penal (2015)
- . Curso Virtual de Convencionalidad y Tutela de los Derechos Humanos, Instituto Juan Bautista Alberdi (2016)
- . Jornada "Nuevo Código Civil y Comercial e incumbencias del Organismo de Protección", Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Florencia América Amore, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Expte. Nº 13.918. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Amore, María Florencia América
Fecha de Nacimiento: 06/06/1981
Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.
D.N.I. Nº: 28.913.293

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

- . Abogada, Universidad Nacional del Litoral. (2006)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Ejercicio de la libre profesión (2006)
- . Equipo "Programa Sistema de Acompañamiento en la Comunidad", Consejo Provincial del menor (2006 al 2009)
- . Asesora Honorable Convención Constituyente de Entre Ríos (2008)

. Abogada del Registro único de la verdad, Subsecretaría de Derechos Humanos (2009 a 2011)

. Coordinadora del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual de la Municipalidad de Paraná (2015)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornada Provincial "Promoviendo Derechos. Los niños, sus derechos y la ley" (2006)

. Jornadas Provinciales "Abuso sexual en la infancia. Saberes disciplinares en diálogo", Paraná (2008)

. Disertante Jornadas "Políticas Públicas: Nuevos paradigmas de los Derechos Humanos" (2015)

. Expositora Jornadas de Políticas y Género (2015)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Masutti, Paula Mabel s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAULA MABEL MASUTTI, M.I.: 2.815.167, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 30.07.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016588 3 v./26/04/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peltzer, Diego Omar s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DIEGO OMAR PELTZER, M.I.: 4.992.350, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.02.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016627 3 v./26/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortellao, Juan Ricardo - Zamero, Nylda Electra s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN RICARDO ORTELLAO, M.I.: 5.910.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.04.2019 y de NYLDA ELECTRA ZAMERO, M.I.: 2.815.642, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.10.2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016668 3 v./27/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Devoto, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19612, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN DEVOTO, M.I.: 3.613.928, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.04.2017. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 23.03.2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00016686 1 v./26/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Marta Emilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24120, cita y emplaza

por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARTA EMILIA MARTÍNEZ, DNI N° 4.719.739, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10.10.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 02 de diciembre de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00016698 1 v./26/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Echegaray, Salvador Santos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR SANTOS ECHEGARAY, M.I.: 5.844.434, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 19.01.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016714 3 v./28/04/2021

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lugrin Alicia Francisca - Bozzetti Diego Raúl S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15268-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ALICIA FRANCISCA LUGRIN, M.I. N° 5.068.943, quien falleciera el día 27 de enero de 2005 en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, y de don DIEGO RAÚL BOZZETTI, D.N.I. N° 5.788.306, quien falleciera el día 18 de agosto de 2018, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; ambos vecinos que fueran de la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de marzo de 2021.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-"

Colón, 25 de marzo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00016589 3 v./26/04/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario Provisorio, en autos caratulados "Cáceres, Victorino Eusebio - Charreun, Inés Irene Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15191-20, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, VICTORINO EUSEBIO CÁCERES, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° M.I. N° 1.893.388, vecino que fue de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 18 de septiembre de 1974; y INÉS IRENE CHARRREUN, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. N° 5.069.073, vecina que fue de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 1995.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 24 de febrero de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza-".

Colón, 16 de abril de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016712 3 v./28/04/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Suplente, Juez Civil y Comercial, Secretaría Dr. Alejandro Centurión, Suplente, a todos aquellos que se consideren con derecho de los bienes dejados por el fallecimiento de GALIZZI, OLRREN INGRITE, DNI N° 2.804.769, ocurrido el 02.10.2016, en el Departamento de concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibi-

miento de ley, en los autos caratulados "Galizzi, Olrren Ingrite s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6636).-

La resolución que así lo ordena dice: // Concordia, 22 de marzo de 2021. Visto: El escrito de fecha 18.03.2021 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y emergencia Sanitaria), lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con el acta de defunción adjunta, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto de la misma; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordante del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- ...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.-

Concordia, 25 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016637 3 v./26/04/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a mi cargo, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA LÍA LÓPEZ, DNI 12.426.806, con último domicilio en San Luís N° 829 de esta ciudad, fallecida en fecha 21.12.2020 en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "López de Passarella, Ana Lía s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 10391, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Carlos Ramón Passarella, DNI N° 8.422.761 y Carlos Ramón Passarella, DNI N° 33.510.345, por derecho propio, ambos con domicilio real denunciado en calle San Luís N° 829 de esta ciudad y con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, con domicilio procesal constituido en calle San Luís N° 854 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Por cumplimentado lo ordenado en resolución de fecha 19.02.2021, tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$ 378,00 que se acompañan en formato digital. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ana Lía López, DNI N° 12.426.806, fallecida en fecha 21.12.2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Tener por denunciado estado civil de la causante al momento del fallecimiento - casada - conforme acta de matrimonio que se acompaña en formato digital. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Del pedido de designación de administrador provisorio córrase vista, al Ministerio Fiscal por el término de ley. 8.-... 9.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios - Art. 718 CPCC. 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Conste".-

Concordia, 31 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00016683 3 v./28/04/2021

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario suplente, en los autos caratulados "Waldbillig, Matías Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7099), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 23 de enero de 2021, en la ciudad de Concordia, don WALDBILLIG, MATÍAS ALCIDES, D.N.I. N°

05.806.554, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julia Blanca Salomón, Horacio Marcelo Waldbillig y Fernando Gabriel Waldbillig, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Matías Alcides Waldbillig, D.N.I. N° 5.806.554, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 26 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00016685 3 v./28/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krumm, Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7035) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de HÉCTOR ALBERTO KRUMM, D.N.I. N° 12.457.427, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 11 de noviembre de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que así lo ha dispuesto, en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 27 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Alberto Krumm, D.N.I. N° 12.457.427, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Correo institucional: jdccyc3-con@jusestrierios.gov.ar

Concordia, 16 de dic 2020 - Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00016700 3 v./28/04/2021

DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretario a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eclesia, Roberto Bautista y Trevisan, Nélica Severina s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14.695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO BAUTISTA ECLESIA, M.I. N° 2.074.640, y NÉLICA SEVERINA TREVISAN, DNI N° 5.351.802, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de enero de 2006 y 28 de noviembre de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-.

Diamante, 12 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00016688 3 v./28/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eclesia, Alicia Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA TERESA ECCLESIA, DNI N° 13.183.007, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, en fecha 04 de agosto de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016706 3 v./28/04/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Preuss, Omar s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14194/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR PREUSS, D.N.I. N° 5.816.337, fallecido el día 27.06.1997, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de marzo de 2021 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Omar Preuss, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 25 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00016621 3 v./26/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Velasco, Mariano Luis (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor LEONEL ALBERTO BRARDA D.N.I. 8.421.151, vecino de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de septiembre del año 2009; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Brarda, Leonel Alberto s/Sucesorio ab intestato". Expte. N° 5494/20. Asimismo ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER). La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "////Chajarí, 8 de febrero de 2021: Proveyendo el escrito presentado en fecha 4.02.2021 y la documentación acompañada en formato PDF de igual fecha, tener por presentados a Elba Teresita Jane, Sonia Teresita Brarda, Darío Alberto Brarda y Mauricio Agustín Brarda, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Leonel Alberto Brarda, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...". Dr. Velasco, Mariano Luis (Juez), Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.-

Chajarí, 23 de marzo del 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016641 3 v./26/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Mabel Gladys s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 16.972; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MABEL GLADYS BURNA, M.I. N° 2.345.988, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación el día 19/4/2020. Publíquese por tres días.

Federación, 19 de marzo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00016692 3 v./28/04/2021

GALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Segovia, María Cipriana s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11251, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA CIPRIANA SEGOVIA (M.I. N°

0.894.333), fallecida en fecha 14.01.1984, vecina que fueran de esta ciudad de Gualaguay.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "-//leguay, 4 de marzo de 2021...decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Cipriana Segovia, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días...en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1". Publíquese por tres días.-

Gualaguay, 25 de marzo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00016624 3 v./26/04/2021

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Pedro Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8400, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO OMAR GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.871.269, fallecido el día 19 de agosto de 2020, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 09 de abril de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00016607 3 v./26/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourlot José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE RAMON BOURLOT, M.I N° 5.813.745, fallecido el día 21 de junio de 2000, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 09 de abril de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00016611 3 v./26/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette Leticia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8080, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LETICIA ANGELICA GETTE, Libreta Cívica N° 5.230.700, fallecida el día 19 de setiembre de 2009, en Larroque, Dpto. Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 12 de marzo de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00016622 3 v./26/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12998, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE RAMON GETTE, M.I N° 5.876.751, fallecido el día 5 de enero de 2021, en la ciudad de Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 17 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016625 3 v./26/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brighenti, Samuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8262, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SAMUEL BRIGHENTI, Documento Nacional Identidad N° 10.667.435, fallecido el día 10 de octubre de 2020, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 09 de febrero de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.-

F.C. 04-00016661 3 v./27/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolli, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castez, Víctor Francisco s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12946, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VÍCTOR FRANCISCO CASTEZ, D.N.I. N° 10.743.605, fallecido el día 15.7.2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.-
F.C. 04-00016662 3 v./27/04/2021

NOGOYA

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ortega, Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente N° 6.542, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO ORTEGA, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 2/08/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de abril de 2021 - doctora María L. Alasino, secretaria.
F.C. 04-00016701 1 v./26/04/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta Jurisdicción, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Sosa Félix Porfilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOSA FÉLIX PORFILIO, vecino que fuera de San Salvador, fallecido en San Salvador, provincia de Entre Ríos, en fecha 06/10/2014. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial.-

San Salvador, 24 de Febrero de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016640 3 v./26/04/2021

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Funt, Roberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.443 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FUNT, ROBERTO, M.I. N° 5.950.838, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, el 28 de septiembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 6 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016707 1 v./26/04/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz, Julio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.442 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOS, JULIO OSCAR, M.I. N° 7.705.189, vecino que fue de este departamento, fallecido en Paraná, en fecha 13 de diciembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 31 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016708 1 v./26/04/2021

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "López, Elisa Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISA TERESA LÓPEZ, DNI F N° 5.133.968, vecina que fuera del departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 19 de abril de 2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de abril de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016709 1 v./26/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio

Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Devetter Raúl Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL FEDERICO DEVETTER, DNI N° 5.763.843, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 23/08/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de marzo de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016717 1 v./26/04/2021

CITACIONES

C. DEL URUGUAY

a presuntos derechohabientes de FERNANDO MANUEL MONTOYA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Natalia Bordin, en los autos caratulados "Leguizamón María Guadalupe c/ Perez Daniel Rubén s/ Cobro de pesos" –Expediente N° 16628/21, cita a los presuntos derechohabientes del Sr. FERNANDO MANUEL MONTOYA - DNI N° 31.524.971, cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay, E. R. el 1 de diciembre de 2019, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 2 de marzo de 2021...publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días, a los fines de citar a los presuntos derechohabientes del Sr. Fernando Manuel Montoya – DNI N° 31.524.971 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 1 de diciembre de 2019 para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 31 del CPL y cc. del CPCC..... Notifíquese. Fdo. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1. Ante mí: María Natalia Bordin, secretaria suplente" -

C. del Uruguay, E. Ríos, 29 de marzo de 2021 – María N. Bordin, secretaria supl.

F.C. 04-00016658 2 v./26/04/2021

REMATES

PARANA

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

Renault Clio Pack, 3 Puertas, Modelo 2009

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Monica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Cepeda Emilio Maximiliano y otra s/ Ejecución prendaria (Inic. Paz N° 1 EL 27/07/17)", Expte. N° 47792, el Martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (Matrícula 881 COMPER) subaste por videoconferencia en el Salón de Audiencias N° 11 de Tribunales, en presencia de la Actuaria, al contado, en pesos y al mejor postor, el bien automotor embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Cepeda Emilio Maximiliano, DNI N° 27.617.501, consistente en el siguiente automotor:

1º.- Dominio: IAD 598, marca Renault, tipo Sedan 3 puertas, modelo Clio 3 puertas pack, marca de motor Renault, Nro de motor D4FG728Q063607, marca de chasis Renault, numero de chasis N° 8A1CB2U05AL256972, modelo año 2009.-

Día, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día viernes, 21 de Mayo de 2021, a la hora 10.00. La subasta se realizará por videoconferencia, y por la base del crédito garantizado de pesos cuarenta mil seiscientos treinta con treinta y dos centavos (\$ 40.630,32), en pesos, al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria y por el martillero designado.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieran interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Gustavo Alberto Agasse, Matrícula N° 881, (gusagasse@yahoo.com.ar) o al teléfono móvil 0343-154063608, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusen-trerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2)

días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Gustavo Alberto Agasse anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut Supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°: 62-691482/2, CBU N° 3860062103000069148229, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- t.o. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos cinco minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos treinta mil cuatrocientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 30.472,74), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos cinco minutos se procederá a una nueva sin base.-

Estado del bien: El automotor se subastará en el estado en que se encuentra.- Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

Exhibición y puesta en marcha: El vehículo podrá ser inspeccionado y puesto en funcionamiento los días 18, 19 y 20 de Mayo/2021 en el horario de 16 a 19 hs en el domicilio de Macía N° 486 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.- Informes: Por mayor información consultar con el Martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Te. 0343 154063608 - Parana.- gusagasse@yahoo.com.ar - Parana, Abril de 2021 - Monica Susana Atencio, secretaria.-

F.C. 04-00016669 3 v./27/04/2021

Por José Luis Jure
Matrícula N° 837

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Defagot, Germán Emiliano c/ Wulfson, Alejandro s/ Monitorio ejecutivo" (N° 44.069 - año: 2016), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la doctora Adriana Acevedo, Secretaría N° 1 de la doctora Romina Otaño, el martillero designado, señor José Luis Jure, subaste el día 20/5/2021 a las 9:00 horas, por videoconferencia, sin base, en pesos, al contado y al mejor postor, en el estado en que se

encuentra, ante la actuaría en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de Tribunales.

Objeto a subastar: automotor dominio HZO 038, marca BMW, modelo 025 -325I, tipo sedán cuatro puertas, motor marca BMW N° 72154468N52B25AF, chasis marca BMW N° WBAPH11039A635049.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, Matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad, correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfono celular 343-4060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusenrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá, en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA, en caso de corresponder, y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 697780/1, CBU 3860062103000069778019 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., sucursal Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código citado y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.

El sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10, de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -artículo 240 código cit.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 -Código Fiscal-).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

Link reglamento de subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>.

El automotor podrá ser revisado los días 13 y 14 de mayo de 2021, a las 16,00 a 17,00 horas en avenida República de Entre Ríos 3.728, Acceso Norte.

Informes al martillero: Montevideo 231, teléfono 422-2474 y 154-060657.

Secretaría, 20 de abril de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00016673 2 v./27/04/2021

USUCAPION**GUALEGUAYCHU**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfini, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Kobrinisky, Saúl Jorge c/ Benedetti, Abel María s/ Usucapion", Expediente N° 12.722, cita y emplaza al señor ABEL MARÍA BENEDETTI, DNI N° 10.753.821, y/o sus sucesores o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Público Gualaguaychú en fecha 3/7/1987, bajo Matrícula N° 111.587, con una superficie total de trescientos metros cuadrados, (300,00 m2), Plano de Mensura N° 91.958, sito en el departamento de Gualaguaychú, Sección 1ª, manzana 506, domicilio parcelario en calle Regimiento 3 de Caballería y San Lorenzo (esquina) –artículo 669 inciso 3º) del CPCC–; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el plazo de 15 días a contar desde la última publicación que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualaguaychú, 30 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016703 2 v./27/04/2021

CONCURSO PREVENTIVO**VILLAGUAY**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única del Dr. Armando D. Giacomino, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo del Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, en autos caratulados "Huck Sergio Aníbal s/ Concurso Preventivo" - Expte. N° 9108/2021, en el que se ha dispuesto intimar a los acreedores a formular sus pedidos de verificación de sus créditos ante la síndica designada en autos Cdra. Patricia Raquel Avansatti, Matrícula N° 2131, con domicilio en Alem N° 274 de esta ciudad de Villaguay hasta el día 28 de Mayo de 2021, todos los días hábiles, de lunes a jueves de 10:00 a 12:00 hs. y los días viernes de 16:00 a 18:00 hs.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 22 de Marzo de 2021.- Visto y Considerando:....- Resuelvo:- II.- Decretar la apertura del concurso preventivo de Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, el cual tramitará conforme las disposiciones de los Arts. 288 y 289 de la LCQ....- IV.- Determinar que hasta el día 28 de mayo de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 14 Inc. 3 L.C.Q.).- V.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", a cargo de deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C.Q.).- Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez en lo Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 31 de marzo de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016458 5 v./26/04/2021

QUIEBRAS**PARANA**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Contard Natalia Lorena y Otros)" Expte. N° 4196, en fecha 06.04.2021 se ha declarado la quiebra de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A., CUIT 30-53554035-3, con domicilio legal sito en calle Gualaguaychú N° 42 de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura a cargo del "Estudio Armandola -

Bertoli – Geminiani", con domicilio constituido en calle Artigas N° 515, teléfono 343-4242831, correo electrónico: miriamgeminiani@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y martes y miércoles de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el 8.6.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2021 y 22.09.2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000810 5 v./28/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - del Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muega Jonatan Emanuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4219 en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. JONATAN EMANUEL MUEGA, DNI 34.904.254, CUIL/T: 20-34904254-2, argentino, soltero, con domicilio en General Galán N° 2355 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 08.00 a 10.00 horas y los jueves de 18.00 a 20.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 28.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 16 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000811 5 v./28/04/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Angelini Marcela Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4222, en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCELA ALEJANDRA ANGELINI, DNI 22.454.917, CUIL/T 27-22454917-8, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 400 viviendas, Calle Illia 2860, Manzana 10, Casa 3, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de Paraná, correo electrónico: contador.a.zuriaga@gmail.com, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 31.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.07.2021 y 09.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000812 5 v./28/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez María Fernanda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4244, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de MARIA FERNANDA PEREZ, Documento Nacional Identidad 31.862.252, CUIL/T: 27-31862252-9, con domicilio en Carlos Domingo Alberti N° 3626, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan De Garay N° 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17.00 a 19.00 horas y de martes a viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2021 y 14.09.2021, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000813 5 v./28/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Rubén Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4235, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de RUBEN EDUARDO FERNANDEZ, DNI N° 12.499.167, CUIL: N° 20-12499167-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Coronel Caminos N° 1052 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio constituido en calle Perú 266 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el 04.06.21 inclusive.

Se han fijado los días 03.08.2021 y 15.09.2021 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000814 5 v./28/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leiva Alejandra Natalia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4230, en fecha 14/04/2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ALEJANDRA NATALIA LEIVA, DNI N° 25.684.778, CUIT: 27-25684778-2, con domicilio en Jorge Newbery N° 528, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Juan De Garay N° 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 9 a 11 hs y martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs hasta el día 07 /06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.08.2021 y 16.09.2021 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 21 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000815 5 v./28/04/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Cristo Sandro David- Saba Pamela s/ extorsión (Extorsión en Grado de Tentativa- en Concurso Real (reiteradas)" N°G 1585, IPP 9955, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de abril de 2.021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de los imputados Sandro David Cristo, DNI 30.966.866, argentino, 01/05/1984, Campana Buenos Aires, hijo de Ricardo Fabián Cristo y de Rosa Castillo, actualmente domiciliado en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Santa Fe y de Pamela Cristina Saba, DNI 18.814.184, argentina, 16/01/1983, nacida en Islas de Ibicuy, hija de Hugo Casiani Cristo y de Mirta Saba, actualmente domiciliada en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Santa Fe.

Continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2805 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de abril de 2021, siendo la hora 11:45 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para reiniciar la audiencia señalada en los autos: "Cristo, Sandro David; Saba, Pamela Cristina - Estafas y Estafas en Grado de Tentativa en Concurso Real" (IPP N° 9955), asimismo también lo hacen, los imputados Sandro David Cristo, DNI N° 30.966.866, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), domiciliado en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 36 años de edad, nacido en Campana Provincia de Buenos Aires, el día 1° de Mayo de 1984, hijo de Ricardo Fabián Cristo y de Rosa Castillo; y Pamela Cristina Saba; DNI N° 18.814.184, nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, analfabeta (no sabe leer ni escribir), domiciliada en Camino Viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 38 años de edad, nacida en Islas del Ibicuy, Entre Ríos, el día 16 de enero de 1983, hija de Hugo Casiani Cristo (f) y de Mirta Saba (f).

Se encuentran asistidos por su abogado defensor, el Dr. Pablo Ezequiel Sotelo; comparecen también el Sr. Fiscal Suplente N° 1 de la jurisdicción, Dr. Eduardo Horacio Guaita, la hermana del imputado, Sra. Cristo Mara Janet Alejandra, DNI 35.066.081, quien participa virtualmente, y por la parte querellante, se encuentra en edificio de tribunales el Dr. Ricardo Daniel Mastrangelo, en representación de Clemente Horacio Navoni, y la hija de Sra. Isidora Balbi de Lazaroni, con patrocinio del Dr. Juan José Azpeitia, quienes por motivos de seguridad sanitaria ingresarán con posterioridad a los fines de prestar conformidad a los ofrecimientos.-

Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que SANDRO DAVID CRISTO y PAMELA CRISTINA SABA, ut supra filiados, son co-autores material penalmente responsables de los hechos constitutivos de los delitos de "Estafas y Estafas en grado de Tentativa en Concurso Real", en grado de coautores, previstos en los Arts. 172, 42 y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlos a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 Bis del C.P. se les impone a los imputados, por el mismo plazo de la condena, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Juzgado de Garantías en caso de modificación del mismo;

3) La presente sentencia de condena también comprende en los términos del Art. 29 del Código Penal, la reparación económica de los daños ocasionados a las víctimas, consistentes en:

1°) La imputada Pamela Cristina Saba va a transferir en favor de la Sra. Balbi de Lazaroni el vehículo Volkswagen Gol Trend 1.6, MSI, dominio AB360PX, adjuntando en este acto el formulario 08, legalizado por el Colegio de Escribanos de la Prov. de Santa Fe como así también el título automotor correspondiente, dejando constancia que sobre el mismo pesa una deuda de patentes en la Prov. de Santa Fe, la cual se compromete a saldar el 30 de abril de 2.021.

2°) Los imputados entregarán a la Sra. Balbi de Lazaroni la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos (\$ 575.000) en veintitrés cuotas de veinticinco mil pesos, mensuales y consecutivas, a partir del 20 de junio de 2021 y se pagarán entre los días 20 y 30

de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta perteneciente al Banco Macro, a nombre de Ramos Paula Daniela, DNI 32.232.039, CBU 2850771440094919227618.

3°) El imputado Sandro David Cristo acepta que se entregue a Clemente Horacio Navoni, la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) que le fueran oportunamente secuestrados.

4°) El imputado Sandro David Cristo entrega (con el consentimiento agravado por su hermana, Janet Mara Alejandra Cristo), al Sr Clemente Horacio Navoni la suma de veintiocho mil pesos (\$ 28.000) y la suma de doscientos setenta y siete dólares (US\$ 277 dólares), que obran secuestrados en autos.-

4) Librar Oficio a la Comisaría N° 21 de la ciudad de Rosario Santa Fe, a los fines de informar que los imputados ya no tienen la obligación de presentarse una vez por semana para firmar el cuaderno de asistencia.

5) Declarar las costas a cargo de los imputados (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Se deja constancia que los imputados renuncian expresamente a los plazos de interposición de recursos.

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria".

José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria.

S.C-00015115 3 v./26/04/2021

En los autos caratulados: "De Oficio para establecer causas y circunstancias s/ Incendio (Móvil Policial Camioneta Toyota DOM FTA-769)" N°G 2931, IPP16190, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 23 de marzo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Ramón Alberto Piedrabuena, DNI 30.205.195, argentino, 04/08/1983, Victoria, Entre Ríos, hijo de José Nieves Piedrabuena (fdo) y de Olga Martínez, actualmente domiciliado en Ezpeleta N° 183.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2780 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.):

"En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de marzo de 2021, siendo la hora 11:35, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: "De Oficio para establecer formas y Circunstancias del Incendio Móvil Policial Camioneta Marca Toyota Dominio FTA-769" (IPP N° 16190), en la que se encuentra co imputado Ramón Alberto Piedrabuena, DNI N° 30.205.195, de nacionalidad argentina, comerciante del rubro ganadería, dueño de carnicería Herfor; soltero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 37 años de edad, domiciliado en calle Ezpeleta N° 183 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el 4 de Agosto de 1983, hijo de José Nieves Piedrabuena (f) y de Olga Polinaria Martínez.

Se encuentra asistido en estas actuaciones por sus abogados defensores, los Dres. Pablo Javier Marchese y Andrés Marchese, y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal N° 2 de Victoria, Dr. Iván E. Yedro, quien no se encuentra presente en este acto en razón de encontrarse cumpliendo funciones propias en la ciudad de Paraná.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que RAMÓN ALBERTO PIEDRABUENA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "Incendio en carácter de instigador", previsto en los Arts. 186, Inc. 1°, y 45 última parte del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido sito en calle Ezpeleta N° 183 de la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso al Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento a menos de cien metros del domicilio de los señores Franco Thomas Romero, Brian Eduardo Carrizo, Carla Morales, Anabella Patiño, Samuel Flores y Jesús Oscar Darío Ibarra, y prohibición de todo tipo de contacto personal o por cualquier medio con los mismos, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas y testigos de la causa;

C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el

Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción.-

3) La presente sentencia de condena también comprende en los términos del Art. 29 del Código Penal, la reparación económica de los daños ocasionados a las víctimas, consistentes en: 1°) Abonar la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00); los que serán depositados en el plazo de diez días contados a partir del dictado de la sentencia homologatoria del presente acuerdo, en la cuenta bancaria de la Jefatura de Policía Departamental Victoria, con cargo de ser afectado a la reparación del móvil policial dañado, para lo cual por OGA se proporcionará al condenado el N° de cuenta bancaria y CBU, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías el cumplimiento del pago.-

4) Hacer saber a Jefatura Dptal. de Policía el formal pedido de disculpas efectuadas por el imputado Ramón Alberto Piedrabuena.- 5) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).

6) Tener presente la renuncia expresa efectuada en el acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2780.- Fdo Dr. Jose Alejandro Calleja. Juez de Garantías"

José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria.

S.C-00015116 3 v./26/04/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.

DESTINO: Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 13/05/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000)

Paraná, 16 de abril de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones,

F.C. 04-00016364 3 v./28/04/2021

COLON

SJ CIUDAD Licitación Pública N° 5/21 Decreto N° 94/2021

OBJETO: selección de un proveedor para la adquisición de dos (2) camiones para cisterna de riego.

FECHA DE APERTURA: 06 de mayo de 2021 a las 9.00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta las 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 14.44.000.)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjosé.gob.ar – suministros@sanjosé.gob.ar – Centenario N° 1098 – Tel: 03447-470017/470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00016650 3 v./26/04/2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 003/21

(Decreto N° 224/21)

OBJETO: Adquisición de barras de hierro, mallas y alambres de construcción para servicios varios.

APERTURA: 27 de mayo de 2021 a la hora 10 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos - Argentina.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 23 de abril de 2021 – Adolfo L. Viollaz, Secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 04-00016675 3 v./28/04/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública N° 007/2021 D.E.

Decreto N° 319/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) autoelevador, nuevo, sin uso, cero km, que será utilizado para el movimiento y acopio de materiales dentro del predio y movimientos de acopio en las distintas obras que se realizan en la ciudad, haciendo estas operaciones más rápidas y efectivas, pero sobre todo más seguro para el personal que realiza dichas tareas.

APERTURA: 10 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil con cero centavos)

FORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Chajarí, 19 de abril de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016676 4 v./29/04/2021

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública N° 008/2021 D.E.

Decreto N° 323/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del plan "Construir Futuro" – Tercera parte".

APERTURA: 11 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.180,00 (Pesos dos mil ciento ochenta)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.180.000,00 (Pesos dos millones ciento ochenta mil con 00/100).

FORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 19 de abril de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016680 4 v./29/04/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública N° 5/21

OBJETO: Para la provisión de 400 m2 de hormigón elaborado H-21 (puesto de obra).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 05 de mayo de 2021, a la hora 10:00hs. En la oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: 3.600.000,00 (tres millones seiscientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CUIT N° 30-63357194-1, CP: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Telfax: N° 03446-480616/interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00hs a 12:00hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 20 de abril de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00016652 3 v./26/04/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Llamado a Licitación Pública N° 06/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 06/21, dispuesto por Decreto N° 316/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de luminarias led y columnas, todo ello en el marco del Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno 1er Piso (3190) la Paz (E.R.) desde el 26 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) en día y horario hábiles administrativo y/o descargarse de la página web www.la-paz.gob.ar desde el 26 de abril de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 06/21, Decreto N° 316/21, asciende a la suma de pesos siete millones doscientos mil con 00/100 (\$ 7.200.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (27/05/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 22 de abril de 2021 – Duval R. Muller, Secretario de Gobierno, a/ cargo presidencia.

F.C. 04-00016678 1 v./28/04/2021

R. DEL TALA

COMUNA DURAZNO

Licitación Pública

La Comuna Durazno, Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos. Llama a Licitación Pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 02/2021 de fecha 15/03/2021.

Para la ejecución de la Obra: "Construcción Red Desagües Cloacales, 1era. Etapa" de \$ 17.607.037,08, según los pliegos "General de Condiciones – General de Especificaciones técnicas – Complementario de Condiciones" que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle sin nombre s/n° de la localidad homónima CP 3176 e-mail comunaduraznogestion20192013@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 12 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 11 de mayo de 2021, en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

María Valentina Olier, presidenta Comuna Durazno.

F.C. 04-00016649 3 v./26/04/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública N° 002/2021

Decreto N° 049/21 M.C.E.

OBJETO: A)- Adquisición materiales áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000,00

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos veinticinco con 00/100.

B)- Adquisición de materiales de construcción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 795.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil novecientos setenta y cinco con 00/100.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo de 2021 - 08:00 hs.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, Abril de 2021 – Gabriel Barbará, intendente, Raquel Morua, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016684 2 v./27/04/2021

ASAMBLEAS**PARANA****MARIA GRANDE CEREALES SA (EN LIQUIDACION)
Convocatoria**

En cumplimiento de los artículos 236/237 de la ley 19.550, María Grande Cereales S.A. (en liquidación) cita a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 2021 a las 19 horas en 1ª convocatoria en la Biblioteca Municipal, sita en Avda Argentina N° 905 de María Grande, y una hora después en 2ª convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Reconocimiento de los accionistas;
 - 3) Designación de nuevo directorio;
 - 4) Designación de nuevo Liquidador;
 - 5) Tratamiento de proyecto de Partición y distribución.
- María Grande, 7 de abril de 2021 - Héctor Daniel Moine, Co-liquidador.

F.C. 04-00016363 5 v./29/04/2021**PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 06 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, Previsiones, de Costo de Bienes Vendidos, de Información sobre Rubros de Gastos y su Aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado al 31/12/2020.

5 - Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 60 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de Directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00016429 5 v./26/04/2021**TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2019.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2019. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2018/2019.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016450 5 v./26/04/2021**TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:45 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2020.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2020. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2019/2020.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016451 5 v./26/04/2021**FONDO DE GARANTÍAS ENTRE RÍOS - SOCIEDAD
ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA -
FogaER SAPEM****Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Conforme lo resuelto por el Directorio de FogaER SAPEM, en reunión del día 16 de abril de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de Mayo de 2021, a las 9 horas en primer convocatoria y 11 hs segunda convocatoria, en la oficina Nro. 68 de la casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De la Puente 220 para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I a III, Notas 1 a 11, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico irregular N° 1. iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración y aprobación del resultado del Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional N° 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

5.- Aprobación de honorarios y gastos de los directores y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme los artículos 261 y 311 de la Ley Nacional N° 19.550 (de sociedades comerciales), Ejercicio Económico irregular N.1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020 conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional N° 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

6.- Constitución de la Reserva Legal.-

7.- Consideración y tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.-

8.- Designación de un Director Suplente en representación del Sector Privado.-

9.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Administración.-

10.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Control.-

Paraná, 21 de Abril de 2021 – Antonio Gustavo Labriola, presidente.

F.C. 04-00016513 5 v./27/04/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO FURTA TEXTIL LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Furta Textil Ltda. Matrícula INAES N°: 57063 a Asamblea General Ordinaria, para el día 08/05/2021 a las 09:00 horas, en nuestra sede social sita en Av. Ramírez 4983, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Información y consideración de los motivos por los cuales es necesaria la normalización institucional de la cooperativa y de sus asociados. Baja de los asociados anteriores e incorporación de nuevos.

2º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

3º) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría por los ejercicios N° 01, 02 y 03 finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente.

4º) Elección de los miembros del Consejo de Administración, Titulares y Suplentes, elección de Síndicos, titular y suplente, por finalización de mandato.

Cecilia Elizabeth García, presidente.

F.C. 04-00016655 4 v./26/04/2021

FEDERACION ENTRERRIANA DE NATACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2021

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Natación en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19° Cap. IV de su Estatuto, resuelve convocar a sus Instituciones Afiliadas Activas a la Asamblea General Ordinaria 2021 a realizarse el día 14 de mayo de 2021 a las 20 horas a través de plataforma Google Meet, la cual será informada con 48 hs de anticipación mediante los medios de comunicación habituales. Orden del día:

1 - Consideración de las cartas poderes otorgadas por las Instituciones Afiliadas a sus delegados. (Art. 19 Inc. a), enviadas por mail a la cuenta de correo institucional: institucional@fen-entrerrios.org, donde se adjunten, imágenes digitales del DNI (frente y dorso), Nombre/s y Apellido/e de cada una de las personas citadas, y la carta poder en formato digital, con las firmas y sellos correspondientes de la entidad.

2 - Designación de dos señores delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta que se labre. (Art. 26)

3 - Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Fundamentación Res. 050 DIPJ 16/03/20 Res 055 14/04/20 DIPJ.

4 - Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

5 - Consideración de la Resolución de Consejo Directivo de No cobro a las afiliadas de 4 (cuatro) cuotas en el Ejercicio 2020 debido a la inactividad consecuencia de pandemia COVID.

6 - Elección de los miembros para integrar el Consejo directivo y el Órgano de Fiscalización por los períodos que se detallan. Fundamentación y soporte legal. Res. 069 DIPJ 06/05/20 y Res. 131 08/09/20 DIPJ.

Consejo Directivo

Presidente por dos años.

Consejeros titulares por dos años 4 (cuatro).

Consejeros titulares por un año: 5 (cinco).

Consejeros suplentes por dos años: 2 (dos).

Consejeros suplentes por un año: 2 (dos).

Órgano de Fiscalización

Miembro titular por dos años: 1 (uno)

Miembro titular dos un año: 1 (uno).

Miembros suplentes: 1 (uno).

7 - Fijación del monto de las cuotas mensuales de afiliación para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Art. 19 Inc. C)

Dante O. Kemal, presidente, Edelmiro A. Moran, subsecretario a/c Secretaria.

F.C. 04-00016677 1 v./26/04/2021

ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente convocamos a ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de mayo de 2021, a las 20:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

a - Lectura de la convocatoria a Asamblea.

b - Lectura y consideración del inventario, memoria del Consejo Directivo, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, finalizado el 31/12/2020; e informe de la Junta Fiscalizadora.

c - Cierre de la Asamblea y firma del Acta correspondiente.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, finalizado el 31/12/2020; e informe de la Junta Fiscalizadora, se encontrarán a disposición de los asociados en el domicilio de la Asociación desde el día 01 de mayo de 2020 (Art. 19° Ley 20321).

Esta Asamblea se llevará a cabo por la plataforma virtual Zoom, en atención a las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria vigente.

En caso de no haber quórum a la hora señalada se esperará 30 minutos y se sesionará con los presentes (Art. 21° Ley 20321).

José L. Ríos, presidente.

F.C. 04-00016690 1 v./26/04/2021

CIRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES

QUIRÚRGICOS

Convocatoria

La Comisión Directiva del Círculo Entrerriano de Instrumentadores Quirúrgicos, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria el día martes 27 de abril del 2021 a las 09.00 hs. La misma se llevará a cabo en su sede social con domicilio en Urquiza 1135 - 5º piso- oficina 1.

Pasada la hora indicada y no habiendo quórum, la asamblea sesionara con los presentes según lo establecido por el Art. 38 del Estatuto. Orden del día:

1 - Tema a tratar: pedido de aumento de los honorarios quirúrgicos en las instituciones.

2 - Debater los aumentos ofrecidos por las clínicas y sanatorios, determinando su aceptación o no, y las medidas a tomar.

3 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

Paraná, 17 de abril de 2021 - Tessore Patricia, presidente, Cuenca Mariana, secretaria.

F.C. 04-00016694 1 v./26/04/2021

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Basquet Femenino, rectifica la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 17 de Mayo a las 20,00 hs. de acuerdo a la Resolución N° 27/21 DIPJ, la misma se realizará como estaba prevista en la sede social sita en calle Supremo Entrerriano 313 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Motiva esta rectificación errores involuntarios en las publicaciones. El orden del día, a tratar es el siguiente:

1 - Lectura de la memoria deportiva y administrativa 2020.

2 - Lectura y aprobación de Balance, Ejercicio N° 21 del 31 de diciembre 2019 a 31 de diciembre 2020.

3 - Lectura de informe de revisor de cuenta.

4 - Lectura y aprobación de reglamento 2021.

5 - Lectura y aprobación de aranceles 2021.

6 - Varios.

Paraná, 19 de abril de 2020 – Susana Treidel, presidenta; Estela Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016716 3 v./28/04/2021

COLON

JOCKEY CLUB VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Asociados: La comisión directiva del Jockey Club Villa Elisa, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo al día 01 de mayo de 2021, a la hora 11,00 en el predio del hipódromo para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Renovación total de Comisión Directiva, por finalización de mandato, de acuerdo con lo prescripto en los estatutos.

- 5 - Elección de la Comisión Escrutadora.
- 6 - Consideración de la cuota social.
- 7 - Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
- 8 - Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta junto con las autoridades.

Nota: La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

Villa Elisa, Abril de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00016697 1 v./26/04/2021

CLUB DE CAMPO LOS BRETES **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Asociados: La comisión directiva del Club de Campo Los Bretes, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo al día 08 de mayo de 2021, a la hora 15,00, mediante video conferencia, para tratar el siguiente, orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3 - Renovación de la comisión directiva de acuerdo con lo prescripto en los estatutos del Club de Campo Los Bretes.
- 4 - Evaluación del aumento de la cuota societaria.
- 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta junto con las autoridades.

Art. N° 74 del Estatuto Social: La asamblea quedará constituida a la hora fijada si se hallaran presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una (1) hora de la fijada, la asamblea podrá deliberar válidamente con los socios presentes siempre y cuando estos sean un número superior al veinticinco (25) por ciento del total de asociados con derecho a voto.

Colón, Abril de 2021 – Patricio Pioli, presidente, Natalia Rougier, secretaria.

F.C. 04-00016705 1 v./26/04/2021

CONCORDIA

ASOCIACION DEPORTIVA "MONSEÑOR RICARDO ROSCH" **Convocatoria**

La Asociación Deportiva Monseñor Ricardo Rosch, convoca a Ud. como socio de esta institución a Asamblea General Ordinaria año 2019-2020, para el día 05/05/2021 en su sede social, Perú 1935, a las 20 hs, con el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura del acta asamblea anterior.
- 2 – Aprobación de memoria y balance patrimonial al 31 de diciembre año 2019-2020.
- 3 – Aprobación del informe revisores de cuenta año 201-2020.
- 4 – Renovación total de la comisión directiva.
- 5 – Consideración de la cuota societaria.

Concordia, abril 2021 – Juan Ruiz Díaz, presidente, Gabriela Ruiz Díaz, secretario.

F.C. 04-00016696 1 v./26/04/2021

DIAMANTE

ASOCIACION MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante el día 29 de abril de 2021 a las 19:30 hs., para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Renovación total (Art. 27, 28 y 37 Estatuto Social) Comisión Directiva: Un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente. Comisión Revisora de Cuentas: Un titular y un suplente. Tribunal de Disciplina: tres miembros titulares y dos suplentes. Delegado Entidad Sanatorial del Departamento Diamante: Uno por cada entidad; Un delegado titular y dos suplentes para la Federación Médica de Entre Ríos.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N° 31 -2019/2020- iniciado en fecha 01/04/2019 con fecha de cierre 31/03/2020, e Informe del Revisor de Cuentas.

- 3 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Se requerirá a los asistentes la utilización de barbijo o tapabocas. Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22

y concs. de los Estatutos y lo normado en la Resolución N° 027 de DIPJ de Entre Ríos.

Lisandro E. Villarroel, presidente, Luis F. Rosales, secretario

F.C. 04-00016604 2 v./26/04/2021

CLUB DEFENSORES DE BELGRANO **Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 11 del título 3 y conc. de los estatutos sociales, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 17 de Mayo de 2.021, a las 19:30 hs, en la sede de la Institución, sito en calles Sarmiento y Rivadavia, del Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.020;
- 3 - Informe de Revisores de Cuentas;
- 4 - Elección de dos asambleístas para firmar el Acta;
- 5 - Cambio de autoridades.

Nota: Art. 13 de los estatutos sociales. Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones previstas en el Art. 12 (que estén al día con el pago de las cuotas mensuales) y, pasada media hora del horario previsto, sesionarán con el número de socios presentes, con absoluta validez.

Diamante, Mayo de 2.021 - Leandro Javier Ríos, presidente, Gonzalo Martín Villarroel, secretario.

F.C. 04-00016691 1 v./26/04/2021

GALEGUAYCHU

AERO CLUB GUALEGUAYCHU **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados del Aero Club Galeguaychú, a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día Miércoles 28 de Abril de 2021, a las 21 horas, en su sede sita en el Aeródromo Galeguaychú, calle Urquiza al oeste, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración Acta Asamblea Anterior.
- 2 - Consideración memoria, balance N° 61 período 2019-2020.
- 3 - Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota: Concordante con el Art. 19° de los estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente, si al no lograrse el quórum establecido y previa espera de media hora, subsistiera esta situación, sea cual fuere el número de socios concurrentes.

Galeguaychú, Abril 6 de 2021 - Carlos H. Avalos, presidente, Eduardo H. Rossi, secretario.

F.C. 04-00016695 1 v./26/04/2021

CENTRO URDINARRAIN DE AYUDA AL DISCAPACITADO **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales Art. 32, y con autorización Resol 027/21 DIPJER para el modo presencial, convocase a los asociados del Centro Urdinarrain de Ayuda al Discapacitado a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de calle Roque Sáenz Peña 880 de Urdinarrain, el día miércoles 28 de Abril de 2021, a la hora 19:30 para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gestos, e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-
- 3 - Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos para la renovación de la Comisión Directiva.-

Artículo 33 del Estatuto Social: "Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".-

Osvaldo Coletti, presidente, Mariano Dus, secretario.

F.C. 04-00016704 1 v./26/04/2021

LA PAZ

BBVV SANTA ELENA **Convocatoria**

Invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de mayo del año 2021 a las 18 horas, en el Salón

de la Asociación, sito en Avenida Mitre y Facundo Quiroga de la ciudad de Santa Elena y para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Aprobación de informe de Balances y Estado Patrimonial.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria.
- 4.- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.
- 5.- Aprobación de lo actuado en período especial de pandemia.
- 6.- Elección de la Nueva Comisión Directiva.
- 7.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta.
- 8.- Clausura.

Santa Elena, 12 de abril de 2021 - G. Javier Schnitman, Presidente BBVV Santa Elena.

F.C. 04-00016657 3 v./27/04/2021

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS **Convocatoria**

La Comisión Directiva de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos" convoca a los Sres Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sita en Belgrano 770 de esta ciudad, el día 15 de mayo de 2021, a las 17,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva.

2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

4º) Elección de la Comisión Directiva Completa y dos (2) revisores de cuentas. Todo por dos años por finalización de mandato

5º) Cuota societaria.

Conste: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización ..." (Art. 35º)

La Paz, marzo de 2021 - Colli, Emilio S., presidente, Frutos Ana Andrea, secretario.

F.C. 04-00016682 1 v./26/04/2021

ASOCIACIÓN CIVIL "ALTER-ECO" **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil "ALTER-ECO", convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/04/2021, en la sede social de la asociación, Belgrano 1545, Barrio Congo, La Paz, Entre Ríos, a la hora 20,30.-

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

- 1 - Toma de asistencia de asociados titulares-
- 2 - Elección de la mesa directiva-
- 3 - Lectura y aprobación acta anterior-
- 4 - Lectura y aprobación de la Memoria 2019 y 2020-
- 5 - Lectura y aprobación de los Balances 2019 y 2020-
- 6 - Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 7 - Otros temas que surjan en la reunión.-

Manuel Martínez Baudino, presidente.

F.C. 04-00016693 1 v./26/04/2021

VILLAGUAY

AGRUPACION TRADICIONALISTA "JOSE HERNANDEZ" **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de mayo de 2021, a las 18.00 horas en el local de la Institución para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Consideración de la Memorias, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
- 3 - Dictamen del Revisor de Cuentas
- 4 - Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.
- 5 - Elección de tres miembros para constituir la mesa escrutadora.
- 6 - Elección del total de miembros titulares y suplentes
- 7 - Elección de los Revisores de Cuentas compuesta de un miembro titular y un miembro suplente. Art. 49 de los Estatutos.
- 8 - Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 20 del Estatuto Social)

Villa Clara, 16 de abril de 2021 - Andrés Esparza, presidente, Claudia Estela Vallori, secretaria.

F.C. 04-00016687 1 v./26/04/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS **NACIONALES DE VILLA CLARA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de dicho Centro, sito en calle 25 de Mayo 241 de Villa Clara, Entre Ríos, para el día 02 de Mayo del 2021 a las 16,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.-Puesta a consideración de los socios de las Memorias y Balances correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 (Año 2019- tratamiento en suspenso por contexto de pandemia COVID19) y Ejercicio Económico N° 30 (Año 2020).
- 3.- Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la Institución y aumento de la cuota mensual de socios.
- 5.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 6.- Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplente.
- 7.-Elección de dos socios efectuar el escrutinio.
- 8.- Realizar el escrutinio.
- 9.- Elección de dos socios para refrendar el acta.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera quórum la Asamblea sesionará válidamente medio hora después con el número de socios presentes (Artículo 21 del Estatuto Social).

Claudia Estela Vallori, presidente, Norma Patricia Sosa, secretaria.

F.C. 04-00016689 1 v./26/04/2021

CLUB SOCIAL SPORTIVO VILLA CLARA **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Club Social Sportivo Villa Clara convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 14 de Mayo de 2021 a las 20:30 horas en la sede Casa Social Barón Hirsch, calle San Martín S/N, de la localidad de Villa Clara en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día Viernes 14 de Mayo de 2019 a las 21:30 horas en la misma sede Casa Social Barón Hirsch, de la localidad de Villa Clara con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.

2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

3º.- Aprobación del Balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria de los ejercicios N° 1 comprendido entre el 31/01/2019 y finalizado 31/12/2019 y del ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.

4º.- Motivos por los cuales la Asamblea correspondiente al Ejercicio N° 1 no se llevó a cabo en tiempo y forma.

5º.- Renovación de autoridades.-

Villa Clara, 31 de marzo de 2021 - Matías Cattaneo, presidente, César Donet, secretario.

F.C. 04-00016699 1 v./26/04/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a Campos Hernán S/ Expte. N° 13.460/2020-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Campos Hernán, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.460/20, Decreto Municipal N° 1.586/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 30 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Campos Hernán, Leg. N 30.719 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley;

2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Pablo J. Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000816 3 v./28/04/2021

FE DE ERRATAS**PARANA**

En los boletines de los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año, se publicaron notificaciones a agentes de la Municipalidad de Paraná, correspondientes a los agentes Orellano Julio Lujan, Nuñez Carlos Alberto, Figueroa Gustavo Marcelo, Paez Mario Rubén y Suarez Lisandro José, omitiéndose la de Giménez Cristian Miguel.

Por ese motivo es que se hace esta salvedad publicándola como Fe de Erratas para que se prosiga con el trámite, ya que fue un error involuntario al omitirla.

A Giménez Cristian Miguel s/ Expte. N° 12.593/2018-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Giménez Cristian Miguel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.064; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12.593/18, Decreto Municipal N° 1.759/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Giménez Cristian Miguel, Leg. N° 32.064 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley;

2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

La Dirección

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****ALBOR S.R.L.**

En el domicilio social, ejido urbano de Villa Fontana, Dpto. Paraná, provincia de Entre Ríos, siendo el 16 de octubre de 2019 se reúnen los señores socios de ALBOR S.R.L., Rafael Alberto Giacinti, DNI 10.069.661, domiciliado en Avda. Ramirez N° 3526 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Oscar Osvaldo Barsanti, DNI 10.229.483, domiciliado en Panamá N° 658 Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y Rubén Armando Spretz, DNI 12.064.218, domiciliado en Avellaneda N° 1114 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar lo que sigue:

Designación de socio gerente: En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas 7° y 8° del Contrato Social se decide nombrar socio gerente al Sr. Rubén Armando Spretz, DNI 12.064.218 quien ejercerá la gerencia desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 16 de octubre de 2021.

El socio Rubén Armando Spretz, acepta expresamente la designación recaída en su persona.

No siendo para más se firma de conformidad la presente y se da por finalizada la reunión siendo las 20 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016702 1 v./26/04/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****INCO SAS**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Socio: Fernando Javier Raiteri - DNI N° 25861815, fecha nacimiento el 3/7/1977.

Fecha de Reunión de accionistas: 22 de octubre de 2020.

Denominación: INCO SAS

Domicilio Social: Jurisdicción de la Ciudad de Paraná.

Por resolución del 22 de octubre del 2020, se ha procedido a elegir nuevos Administradores, quien surgieron como Adminis-

trador titular: Fernando Javier Raiteri y el Administrador suplente será el Sr Matias Raiteri.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de abril de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00016710 1 v./26/04/2021

FENOV SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Abril del año 2018, siendo las 09 horas, se procede a dar comienzo a la reunión de Directorio en la sede social de calle Roque Sáenz N° 4984, Parque Industrial General Belgrano, de ésta Ciudad, con la presencia de todos sus directores, los Sres. Martín Gastón Gini y Carlos Ernesto Herbel, designados según Asamblea General Ordinaria N° 14 de accionistas de FENOV S.A., celebrada el día 27 de Abril de 2018, con mandato hasta el día 26 de Abril del año 2019.

Se declara abierta la sesión para considerar el siguiente Orden del Día: Distribución de cargos del directorio.

Los Sres. Directores, por unanimidad, establecen que el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular (Presidente): MARTIN GASTON GINI

Domicilio declarado en cumplimiento del Art. 256 último párrafo de la Ley 19550, Yrigoyen 187 – María Grande - Entre Ríos.

Director Suplente: CARLOS ERNESTO HERBEL

Domicilio declarado en cumplimiento del Art. 256 último párrafo de la Ley 19550, Racedo 680 – Paraná - Entre Ríos.

Siendo la hora 10 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016715 1 v./26/04/2021

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****SERVICIO INTEGRAL GENERAL S.R.L.**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de Septiembre de 2020, comparecen el Sr. Horacio Antonio Moyano, DNI 25.032.002, CUIT 20-25032002-8, nacido el 8/11/1975, comerciante y la Sra. Teresita del Carmen Fontana, DNI 22.514.550, CUIT 23-22514550-4, nacida el 23/03/1972, comerciante, ambos casados en primeras nupcias entre sí, argentinos, domiciliados en Gob. Tibiletti 3108, de Paraná, E. Ríos, en carácter de Cedentes y por la otra parte, comparecen el señor Anibal José Gaggión, DNI 17.277.499, CUIT 20-17277499-8, argentino, nacido el 21/03/1965, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Cristina Mabel Grinóvero, domiciliado en A. Illia 580; la Srta. Magdalena Caniza, DNI 29.042.061, CUIT 27-29042061-5, nacida el 14/09/1981, comerciante, soltera, con domicilio en Corrientes 773y el Sr. Ayrton Joel Gaggión, DNI 39.256.827, CUIT 20-39256827-2, nacido el 18/10/1995, comerciante, soltero, con domicilio en A. Illia 580, todos de Paraná, E. Ríos, en carácter de Cesionarios, convienen en celebrar la presente cesión onerosa de cuotas sociales de "Servicio Integral General S.R.L." CUIT 30-71458135-6.

Los Cedentes ceden y transfieren prestando su mutuo asentimiento, la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la sociedad Servicio Integral General S.R.L. conforme el siguiente detalle:

1) El señor Horacio Antonio Moyano cede a favor del señor Anibal José Gaggión, la cantidad de Seiscientos (600) Cuotas Sociales, que conforman el cincuenta por ciento (50%) del total del Capital Social de Servicio Integral General S.R.L. y a favor de la señorita Magdalena Caniza, la cantidad de Doscientas Cuarenta (240) Cuotas Sociales, que conforman el veinte por ciento (20%) del total del Capital Social de Servicio Integral General S.R.L.; y

2) La señora Teresita del Carmen Fontana cede a favor del señor Ayrton Joel Gaggión, la cantidad de Trescientas Sesenta (360) Cuotas Sociales, que conforman el treinta por ciento

(30%) del total del Capital Social de Servicio Integral General S.R.L. Los Cesionarios, aceptan la cesión de cuotas en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente, representado por 600, 240 y 360 cuotas sociales respectivamente.

Conforme lo expuesto los Sres. Horacio Antonio Moyano y Teresita del Carmen Fontana ya no mantienen cuotas sociales de la sociedad Servicio Integral General S.R.L. El precio de la Cesión de las Cuotas Sociales se estableció de mutuo y común acuerdo pagado en el mismo acto, en el importe total y único de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma:

"... Cuarta – Capital: El Capital Social se establece en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), formado por un mil doscientas cuotas de Capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad al siguiente detalle: El señor Aníbal José Gaggion suscribe seiscientas (600) cuotas que representan un monto de pesos sesenta mil (\$ 60.000); la señorita Magdalena Caniza suscribe doscientas cuarenta (240) cuotas que representan un monto de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000); y el señor Ayrton Joel Gaggion suscribe trescientas sesenta (360) cuotas que representan un monto de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).- ..."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de enero de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016672 1 v./26/04/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

4U SRL

Por disposición del señor Director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la cesión de cuotas de la sociedad "4U SRL", de acuerdo al contrato de cesión de cuotas sociales, celebrado el día dos de julio de dos mil veinte entre los señores Manuel Aybar DNI 31.521.193 y Mónica Liliana Simón DNI 12.064.251, por una parte, en adelante denominados Cedentes y por la otra, Francisco José Uranga DNI 27.606.810 y Agustín Andrés Uranga DNI 34.196.790, en adelante denominados Cesionarios.

Contrato de cesión de cuotas de la firma 4U S.R.L., Contrato Social de fecha 9 de enero de 2.018, inscripto en fecha 21 de diciembre de 2.018 bajo el n° 216.490 que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: los cedentes titulares del ciento por ciento (100%) del capital social o sea doscientas (200) cuotas de mil pesos cada una (\$1.000) ceden y transfieren su proporción del capital social de la firma 4U S.R.L. en los porcentajes de ochenta y cinco (85%), equivalente a ciento setenta cuotas (170) de \$ 100,00 cada una por un valor de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) a favor de Francisco José Uranga y a favor de Agustín Andrés Uranga la proporción del quince por ciento (15%) restante del capital social, equivalente a treinta (30) cuotas sociales de \$100,00 cada una por un valor total de treinta mil pesos (\$30.000).

Segunda: que realizan la presente Cesión de Cuotas Sociales por el precio total y único de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000,00).

Tercera: Los Cedentes subrogan a los Cesionarios para que ejerzan todos los derechos y acciones derivados de la presente cesión.

Cuarta: los cedentes expresan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, situación que se acredita con el certificado de no inhibición N° 1.344 de fecha 30 de junio de 2.020 expedido por el Registro Público de Diamante y que las cuotas objeto del presente contrato no se encuentran afectadas y/o sujetas a derechos de usufructo, prenda, embargo y/o cualquier otro gravamen y que dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. Los cedentes Manuel Aybar y Mónica Liliana Simón expresan formalmente su renuncia a los cargos de Gerente titular y suplente, respectivamente.

Quinto: los únicos socios de la firma por unanimidad designan como Gerente a Francisco José Uranga.

Séptima: La cláusula del contrato que fuera modificada quedará rectada de la siguiente manera; "Artículo 4º: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: en el porcentaje de ochenta y cinco por

ciento (85%) equivalente a ciento setenta (170) cuotas de \$1.000 cada una por un valor total de ciento setenta mil (\$ 170.000), el socio Francisco José Uranga y el socio Agustín Andrés Uranga la proporción del quince por ciento (15%) restante del capital social equivalente a treinta (30) cuotas de \$ 1.000,00 cada una por un valor total de treinta mil pesos (\$ 30.000)."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de abril de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016711 1 v./26/04/2021

NUEVO DOMICILIO

PARANA

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ (EMPATUR) Cambio de Domicilio

El Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná (EMPATUR) CUIL N°: 30-71503580-0, mediante Asamblea General Ordinaria N° 77 de fecha 08/03/2021, resolvió constituir nuevo domicilio legal de la Institución en calle Santa Fe N°:

266 Primer Piso de la Ciudad de Paraná - Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Fdo. Agustín Clavenzani, presidente

F.C. 04-00016646 3 v./26/04/2021

CONTRATOS

PARANA

RIEGOTEC S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Riegotec S.R.L."

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 26 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los Señores: 1) Sione Román Maximiliano, D.N.I. N° 32.405.937, CUIT N° 20-32405937-8, nacido el día 16 de junio de 1986 estado civil Soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Cura Álvarez 963, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, por derecho propio; y 2) Rodríguez Riffel Gabriel Amadeo, D.N.I. N° 31.521.854, CUIT N° 20-31521854-4, nacido el día 7 de mayo de 1985, estado civil Soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, con domicilio real en Antártida Argentina 173, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, por derecho propio convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

Primera: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación, "RIEGOTEC S.R.L."

Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá domicilio legal en departamento Paraná, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Se establece como Sede Social en Bulevar Eduardo Racedo N° 649 de la ciudad de Paraná, C.P. 3100.

Tercera: Duración. A partir de la fecha de inscripción y por el término de diez años (10 años) a prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

Cuarta: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Comercial: compra y venta de todo tipo de insumos de riego, como aquellos relacionados a la actividad hidráulica, venta de materiales e insumos relacionados a la construcción; para su comercialización al por mayor y/o menor, en locales comerciales, así como también, a través de ventas por internet.

Servicios: La prestación de servicios técnicos, de consultoría y/o asesoramiento en los diferentes campos relacionados a las actividades comerciales y/o financieras.

Investigación y Desarrollo: investigación y desarrollos de tecnologías asociadas a la ciencia agropecuaria e industria de la construcción. (por ejemplo, proyectos para la construcción de prototipos en tecnologías asociadas al riego, construcción y al campo)

Fabricación: elaboración de materiales y productos para sistemas de conducción de agua, materiales de construcción e insumos relacionados con actividades agropecuarias.

Construcción: de todo tipo de obra, tanto pública como privada, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales; así como también realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier tipo de trabajo en construcción.

Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas (400 cuotas), de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) al suscribir el presente, obligándose los socios a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable.

Que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Sione Román Maximiliano, suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000); y 2) Rodríguez Riffel Gabriel Amadeo suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000). El capital suscrito se integra: en Dinero en Efectivo \$ 100.000 (pesos cien mil), y el resto se integrará dentro de los próximos 24 meses.

El aporte del capital se compone por: 1) Sione Román Maximiliano: dinero en efectivo \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), y los restantes \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) se integrarán dentro de los próximos veinticuatro meses.; y 2) Rodríguez Riffel Gabriel Amadeo: dinero en efectivo \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), y los restantes \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) se integrarán dentro de los próximos veinticuatro meses.

Sexta: Dirección y Administración. La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente, el cual podrá ser socio o un tercero, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función a Rodríguez Riffel Gabriel Amadeo, D.N.I. N° 31.521.854, CUIT N° 20-31521854-4, con domicilio real en Antártida Argentina 173, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. En caso de que, cualquiera sea el motivo, el Gerente se viera imposibilitado de ejercer su función, los socios designan como Gerente Suplente a Sione Román Maximiliano, D.N.I. N° 32.405.937, CUIT N° 20-32405937-8, con domicilio real en Cura Álvarez 963, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Séptima: Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año.

Octava: Contabilidad. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes.

Novena: Utilidad y Pérdida. De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

Décima Primera: Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Décimo Segunda: El órgano de Gobierno de la Sociedad. El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán.

Décimo Tercera: Convocatoria. La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

Décimo Cuarta: Mayoría. (Art. 160 L.G.S. EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo más de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social). El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por unanimidad de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.

Décimo Quinta: Votos. Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

Décimo Sexta: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento.

Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

Décimo Séptima: Fallecimiento de un Socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave".

Décimo Octava: Disolución. Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

Décimo Novena: Liquidación. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

Vigésima: Disposiciones Supletorias. En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.

Vigésima Primera: Inscripción y Publicación del Contrato Social. Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social a la Contadora Adriana Verónica Sors, MP 2331 CPCEER, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de marzo de 2021 – Raiter José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016674 1 v./26/04/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: · En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

SUMARIO

LEYES 2021

108814, 10882, 10883, 10884, 10885

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

759

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1, , 12, 15, 18

Ministerio de Salud Año 2020

2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios
Año 2021

577

Secretaría de Ambiente

0860

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
067

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Descarga Digital QR